

C E R T I F I C A D O

En Santiago, República de Chile, a 8 de julio de 2022, el suscrito, Roberto Alvo Milosawlewitsch, titular de la cédula de identidad N° 8.823.367-0, por el presente instrumento, en mi calidad de Gerente General de LATAM Airlines Group S.A., certifico que el documento adjunto es copia fiel del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 5 de julio de 2022.

DocuSigned by:

2D35377492ED44C...

Roberto Alvo Milosawlewitsch
C.I. N° 8.823.367-0

LATAM AIRLINES GROUP S.A.
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
DE FECHA 5 DE JULIO DEL AÑO 2022

La siguiente es el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de LATAM Airlines Group S.A. (en adelante también la “Sociedad”, la “Compañía” o “LATAM”), celebrada el 5 de julio de 2022, que fuera citada para efectuarse en Mac-Iver N° 125, piso 17, Santiago, que se efectuó en forma remota, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter General 435 y en los Oficios Circulares 1.141 y 1.149 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante también la “Comisión”). Actúa como Presidente el titular, señor Ignacio Cueto Plaza.

Presidente, señor Ignacio Cueto:

Siendo las 16:32 horas doy comienzo a esta Junta Extraordinaria de Accionistas que fue convocada por el Directorio, para esta fecha, por acuerdo adoptado en su Sesión de 20 de junio pasado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59 y siguientes de la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante también la “Ley”) y en los Estatutos de la Sociedad.

Actuará como Secretario don Juan Carlos Menció, Vicepresidente Legal de la Compañía. Nos acompaña también el Gerente General don Roberto Alvo Milosawlewitsch, y el señor José María Eyzaguirre Baeza, socio de Claro & Cía., en carácter de asesor legal externo de la Compañía.

Solicito al señor Secretario que continúe leyendo la minuta.

Secretario, señor Juan Carlos Menció:

Esta Junta se celebra en forma remota, en el marco de lo dispuesto en la citada normativa de la Comisión, con el objeto de evitar así que los asistentes se expongan a contagio.

I. SISTEMA DE VOTACIÓN.

Antes de entrar al examen y aprobación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley, la Norma de Carácter General N° 273 y la Norma de Carácter General N° 435, ambas de la Comisión, se debe someter a la decisión de los accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación.

Se propone que todas las materias sometidas a la decisión de los accionistas en esta Junta sean resueltas por aclamación o bien por votación a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos que se abstengan o aprueben la materia, en caso que ella sea rechazada.

Para aprobar la votación por aclamación o votación a viva voz respecto de cualquier materia, se requiere la unanimidad de los accionistas presentes; y en caso de no obtenerse dicha unanimidad, deberá procederse por votación electrónica.

Presidente:

Si hay acuerdo de la Junta, se propone que sea aprobado por unanimidad.

La Junta aprobó la propuesta, por unanimidad.

Presidente:

II. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.

Propongo designar como Secretario de la Junta al Vicepresidente Legal de la Compañía, don Juan Carlos Menció.

La Junta aprobó la propuesta, por unanimidad.

Secretario:

III. FORMALIDADES DE CITACIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se ha citado a los accionistas mediante avisos publicados en diario “La Tercera” de Santiago, en sus ediciones de los días 24, 28 y 30 de junio pasado, cuya lectura podrá ser omitida si los accionistas así lo aprueban, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto.

Si no hay objeciones, se dará por aprobada la omisión de la lectura del aviso de convocatoria a Junta de Accionistas, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto.

La Junta aprobó la propuesta, por unanimidad.

El aviso de convocatoria cuya lectura la Junta aprobó omitir por unanimidad, es del siguiente tenor:

“LATAM AIRLINES GROUP S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N° 306

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, se cita a los accionistas de LATAM Airlines Group S.A. (la “Compañía”) a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de julio de 2022, a las 16:30 horas, en Mac-Iver 125, piso 17, Santiago, la que se celebrará en forma exclusivamente remota según se indica más abajo, con el objeto de conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias (la “Junta”):

1. *Informar a los accionistas sobre el proceso de reorganización de la Compañía y algunas de sus filiales directas e indirectas, en los Estados Unidos de América (el “Procedimiento Capítulo 11”); y sobre el plan de reorganización y financiamiento para emerger con éxito del Procedimiento Capítulo 11 (el “Plan de Reorganización”).*
2. *Reconocer, para los fines que sean pertinentes, las disminuciones de pleno derecho del capital social producidas con efecto a contar del 12 de junio de 2018 y del 19 de agosto de 2019, por el vencimiento del plazo de suscripción y pago de la parte pendiente de colocación de los aumentos de capital acordados en las Juntas Extraordinarias de Accionistas de 11 de junio de 2013 y de 18 de agosto de 2016, respectivamente.*
3. *(A) Acordar la emisión de tres clases de bonos convertibles en acciones de la Compañía (los “Bonos Convertibles”), conforme a lo previsto en el Plan de Reorganización; (B) Acordar un aumento de capital de la Compañía por US\$10.456 millones o bien por el monto que determine la Junta, mediante la emisión de 605.801.285.307 acciones o bien el número de acciones que determine la Junta, todas ordinarias, sin valor nominal, de los cuales: (i) US\$9.656 millones o bien el monto que determine la Junta, representados por 531.991.409.513 nuevas acciones o bien por el número de acciones que determine la Junta, a ser destinadas a responder a la conversión de los Bonos Convertibles; y (ii) US\$800 millones o bien el monto que determine la Junta, representados por 73.809.875.794 nuevas acciones o bien por el número de acciones que determine la Junta, a ser ofrecidas preferentemente a los accionistas y, el saldo no colocado, entre los accionistas y/o terceros; (C) Aprobar un nuevo texto de los artículos quinto y transitorio único de los estatutos, relativos al capital social, que reflejen los acuerdos que se adopten en virtud del número 2 anterior y de las letras (A) y (B) anteriores; (D) Aprobar un nuevo texto del artículo segundo, relativo al domicilio social, para establecer que éste sea la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago; (E) Aprobar un nuevo texto del artículo cuarto, relativo al objeto social, para efectos de modificar en parte el orden de las actividades que componen dicho objeto; (F) Aprobar un nuevo texto de los estatutos de la Compañía, que reemplace íntegramente al vigente, que recoja las reformas de estatutos adoptadas en virtud de las letras (C), (D) y (E) anteriores; y que, además: (i) modifique el texto de los siguientes artículos, como sigue: (a) el artículo sexto, en lo relativo a los pactos entre accionistas, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas (la “Ley”); (b) el artículo décimo, en lo relativo a la remuneración del Directorio y al reembolso a los Directores de ciertos cargos y gastos; (c) el artículo undécimo, en lo relativo a las Sesiones de Directorio, al voto dirimente del presidente, a la designación del secretario, y a la participación de los Directores a Sesiones en forma remota, por medios tecnológicos; (d) el artículo duodécimo, en lo relativo a la citación por el presidente a Sesiones Extraordinarias de Directorio; (e) el artículo décimo tercero, en lo relativo a las facultades del Directorio, en cuanto a eliminar una referencia al artículo 40 de la Ley y a ampliar las personas en quienes el Directorio puede delegar en parte dichas facultades; (f) el artículo décimo cuarto, en lo relativo a actas de Directorio y su firma, en cuanto a la constancia en un acta de Directorio sobre el fallecimiento o imposibilidad de firmar de un Director; (g) el artículo décimo quinto, en lo relativo al cargo de Gerente General y su denominación, y a la delegación de facultades en este último por el Directorio; (h) el artículo décimo sexto, en lo relativo a la oportunidad en que debe*

celebrarse la Junta Ordinaria de Accionistas; (i) el artículo décimo séptimo, en cuanto a la referencia a las materias de Junta Ordinaria; (j) el artículo décimo octavo, en cuanto a la referencia a las materias de Junta Extraordinaria; (k) el artículo décimo noveno, relativo a la citación a Juntas, en cuanto a la referencia a la normativa aplicable, a las formalidades de citación y a los requisitos para autoconvocarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley; (l) el artículo vigésimo, relativo a las Juntas de Accionistas, en cuanto a los quórum y requisitos de constitución, a la participación y votación remotas, y a los requisitos de publicación de avisos en segunda citación; (m) el artículo vigésimo primero, relativo a las Juntas de Accionistas, en cuanto a los quórum para adoptar acuerdos en ellas, a los accionistas con derecho a participar en las mismas, y a eliminar la referencia a las elecciones de Directores; (n) el artículo vigésimo tercero, en cuanto a los sistemas para dejar constancia de la asistencia a las Juntas de Accionistas; (o) el artículo vigésimo cuarto, en cuanto a las firmas de las actas de las Juntas de Accionistas, al contenido de estas últimas y al envío de copia de las mismas a la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”); (p) el artículo vigésimo quinto, relativo al balance general anual, en cuanto a referencias formales y de normativa aplicable; (q) el artículo vigésimo séptimo, relativo a la distribución de utilidades, en cuanto adecuarlo a normativa vigente; (r) el artículo vigésimo octavo, en cuanto a la documentación que debe ponerse a disposición de los accionistas en forma previa a la Junta Ordinaria de Accionistas; (s) el artículo vigésimo noveno, en cuanto a la puesta a disposición y publicación de información sobre los estados financieros anuales y del informe de la Empresa de Auditoría Externa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley; y (t) el artículo trigésimo segundo, relativo al arbitraje y resolución de conflictos, en cuanto al tipo de arbitraje, las reglas por las que se rige, y la posibilidad del demandante de sustraer un conflicto del conocimiento del árbitro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley; (ii) incorpore tres nuevos artículos transitorios, pasando el artículo transitorio único a ser el artículo primero transitorio, con el objeto de: (a) establecer la prohibición, solo hasta la fecha en que se haga efectivo el Plan de Reorganización (la “Fecha Efectiva del Plan”), de emitir acciones o cualesquiera otros valores convertibles en acciones sin derecho a voto; (b) establecer que durante el plazo de dos años contado desde que la Fecha Efectiva del Plan, los acuerdos referidos en el inciso segundo del artículo 67 de la Ley, requerirán el voto conforme de al menos un 73% de las acciones emitidas con derecho a voto; y (c) regular la época de renovación y duración de los miembros del Directorio de la Compañía, para los dos períodos siguientes a contar de la Fecha Efectiva del Plan; todo ello de acuerdo a lo previsto en el Plan de Reorganización; y (iii) reemplace en el articulado los términos “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero” y “Auditores Externos” por “Empresa de Auditoría Externa”, de acuerdo con la normativa vigente; (G) Fijar el precio, procedimiento y demás aspectos y condiciones de la colocación de los bonos y acciones que se emitan con arreglo a la Junta; y/o facultar ampliamente al Directorio de la Compañía para (i) fijar el procedimiento y demás aspectos y condiciones de la colocación de los referidos bonos y acciones; (ii) fijar el precio de colocación de las acciones, en caso que la Junta le delegue esa facultad con arreglo a la normativa aplicable; y (iii) en general, resolver e implementar todos los aspectos, modalidades, actuaciones y detalles que puedan presentarse en relación con las reformas de estatutos y demás acuerdos que se adopten en la Junta; y (H) En general, adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta.

Participación en forma remota

Tendrán derecho a participar en la Junta, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 29 de junio de 2022.

Se ha resuelto que la Junta se celebre en forma exclusivamente remota, de manera que los medios tecnológicos que se utilicen constituirán el mecanismo único para participar y votar en ella, con el objeto de evitar que las personas que asistan a la misma se expongan a contagio. Para ello, el accionista interesado en participar a la Junta, o su representante, deberá, hasta las 15:00 horas del día anterior a la Junta, registrarse en el sitio web <https://autenticacion.dcv.cl/> o bien enviar un correo electrónico a la casilla registrojuntas@dcv.cl, manifestando su interés de participar en la Junta, adjuntando una imagen escaneada de su cédula de identidad por ambos lados o de su pasaporte; del poder, si procediera; y del formulario de solicitud de participación a la Junta. La Junta se llevará a efecto por la plataforma de videoconferencia Zoom y las votaciones por aclamación o votación a viva voz, o bien mediante la plataforma de votación electrónica que provee DCV Registros S.A. a la cual se ingresará a través de la plataforma Click&Vote, a través del vínculo “Unirse a la Junta”. El resto de la documentación requerida y la información con más detalle respecto de cómo registrarse, participar y votar en forma remota a la Junta y demás aspectos que sean procedentes al efecto, quedarán disponibles y se comunicarán oportunamente a través de un instructivo que será subido al sitio web de la Compañía, www.latamairlinesgroup.net.

Obtención de Documentos

Los señores accionistas podrán obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales se informará a la Junta, a contar del 24 de junio de 2022, en el sitio web de la Compañía, www.latamairlinesgroup.net. Además, todo accionista que desee obtener copia de dichos documentos puede contactar, también a contar del 24 de junio de 2022, al departamento de atención a los inversionistas de la Compañía a la dirección de correo electrónico InvestorRelations@latam.com o al teléfono (562) 2565-8785, con tal objeto.

Calificación de Poderes

La calificación de los poderes para la Junta, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, entre las 15:30 y 16:20 horas.

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL”

Secretario:

Además, se informó sobre la citación a esta Junta mediante Hecho Esencial el 20 de junio de 2022, señalando en él las materias objeto de la convocatoria y la forma de obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en esta Junta, los que, además, se pusieron a disposición de los accionistas en el sitio de Internet de la Compañía a contar del 24 de junio pasado.

Con fecha 20 de junio pasado la Comisión y las Bolsas fueron informadas de la citación a esta Junta. De igual forma, con fecha 22 de junio pasado se informó a la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América de la citación a esta Junta.

Asimismo, se informó oportunamente de la celebración de la presente Junta a J.P. Morgan Chase Bank, N.A., en su calidad de banco depositario de los *American Depositary Shares* de LATAM. J.P. Morgan Chase Bank, N.A. hizo llegar la documentación correspondiente a los tenedores de *American Depositary Shares*, así como los *Proxy Cards* o solicitudes de instrucción para votación sobre las materias que serán tratadas en la Junta.

Se deja constancia que, de las publicaciones del aviso de convocatoria ya referidas, se ha enviado copia a la Comisión y a las Bolsas de Valores conforme lo dispone la normativa vigente; y que, en consecuencia, han sido cumplidas todas las exigencias requeridas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad para que esta Junta pueda reunirse válidamente.

IV. ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley y en el artículo 103 de su Reglamento, solamente pueden participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, es decir, inscritos a la medianoche del día 29 de junio de 2022.

El listado con los accionistas registrados a la medianoche del día 29 de junio de 2022, se encuentra a disposición de los accionistas presentes.

V. QUÓRUM.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de los Estatutos vigentes de la Sociedad, la presente Junta puede constituirse válidamente con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.

El quórum para esta Asamblea es el siguiente:

Acciones emitidas con derecho a voto:	606.407.693
Acciones presentes:	470.740.554

Porcentaje de acciones presentes:	77,63%
-----------------------------------	--------

Las citadas 470.740.554 acciones representan el 77,63% de las 606.407.693 acciones emitidas con derecho a voto, cantidad que supera holgadamente el quórum mínimo exigido por los Estatutos y la Ley para que esta Junta pueda celebrarse válidamente.

VI. PODERES.

Se encuentran a disposición de los accionistas los poderes que han sido conferidos para representar a aquellos accionistas que no concurren personalmente, los cuales constan de

escrituras públicas o de instrumentos privados extendidos de acuerdo con el Reglamento de Sociedades Anónimas. Unos y otros han sido revisados y aprobados por la Sociedad. Estos poderes se tendrán por aprobados si no merecieren observaciones.

Presidente:

¿Hay alguna objeción a los poderes? Si no la hubiere, se tendrán por aprobados.

Aprobados por unanimidad.

Secretario:

VII. ASISTENCIA.

El quórum de asistencia, que ya fue indicado, se contiene en el registro de asistencia, el que se encuentra a disposición de los accionistas que deseen consultarlo. De acuerdo al artículo 124 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se adjunta a esta acta el referido registro de asistencia, el cual contiene los nombres de los accionistas presentes y el número de acciones que cada uno posee o representa.

Se deja especial constancia que el número de asistentes fue de 36, que poseían y representaban las citadas 470.740.554 acciones. Y se deja constancia, asimismo, que los accionistas que asistieron, ya sea por sí o representados, fue de 40, los que correspondían a las mismas 470.740.554 acciones, y que constituían el citado quórum de 77,63%.

Presidente:

Con el objeto de dejar constancia en el Acta, agradeceré indicar si se encuentra presente algún delegado de la Comisión, y en caso afirmativo, por favor indicar su nombre.

Se deja constancia que la Comisión no se hace representar en esta Junta.

Secretario:

VIII. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.

El acta de la anterior Junta Ordinaria celebrada con fecha 20 de abril de 2022 se encuentra firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados al efecto. El acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 23 de diciembre de 2021, también fue firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados al efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley, esas actas se entienden aprobadas desde el momento en que fueron firmadas y, por este motivo, no procede su lectura y sólo se deja constancia de su aprobación.

IX. FIRMA DEL ACTA.

Según el artículo 72 de la Ley, las actas de las juntas de accionistas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma y por tres accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres.

En consecuencia, es necesario designar a los accionistas que deben firmar el acta.

Presidente:

Como han llegado proposiciones de cuatro nombres para la firma del acta, los propongo a todos, bastando la firma, en el acta, de tres cualesquiera de ellos:

- 1.- María Jesús Sánchez del Río, representante del accionista Costa Verde Aeronáutica S.A. y Otro;
- 2.- Pablo Guerrero Valenzuela, representante del accionista Delta Air Lines, Inc.;
- 3.- Pablo Iacobelli del Río, representante del accionista Qatar Airways Investments (UK) Ltd.;
- y
- 4.- Diego Grunwald Novoa, representante del accionista Andes Aérea SpA y Otros.

Si no hubiera objeción se dará por aprobado.

La Junta aprobó la propuesta, por unanimidad.

Presidente:

X. NOTARIO Y CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.

En cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 57 de la Ley, esta Junta se celebra con la asistencia de don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría Santiago.

Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad, esta Junta puede válidamente reunirse y se declara legalmente constituida.

Secretario:

XI. OBJETO DE LA PRESENTE JUNTA.

El Directorio de la Sociedad acordó citar a esta Junta con el objeto de conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Informar a los accionistas sobre el proceso de reorganización de la Compañía y algunas de sus filiales directas e indirectas, en los Estados Unidos de América (el “Procedimiento Capítulo 11”); y sobre el plan de reorganización y financiamiento para emerger con éxito del Procedimiento Capítulo 11 (el “Plan de Reorganización” o el “Plan”).
2. Reconocer, para los fines que sean pertinentes, las disminuciones de pleno derecho del capital social producidas con efecto a contar del 12 de junio de 2018 y del 19 de agosto de

2019, por el vencimiento del plazo de suscripción y pago de la parte pendiente de colocación de los aumentos de capital acordados en las Juntas Extraordinarias de Accionistas de 11 de junio de 2013 y de 18 de agosto de 2016, respectivamente.

3. **(A)** Acordar la emisión de tres clases de bonos convertibles en acciones de la Compañía, conforme a lo previsto en el Plan de Reorganización; **(B)** Acordar un aumento de capital de la Compañía por US\$10.456 millones o bien por el monto que determine la Junta, mediante la emisión de 605.801.285.307 acciones o bien el número de acciones que determine la Junta, todas ordinarias, sin valor nominal, de los cuales: (i) US\$9.656 millones o bien el monto que determine la Junta, representados por 531.991.409.513 nuevas acciones o bien por el número de acciones que determine la Junta, a ser destinadas a responder a la conversión de los bonos convertibles; y (ii) US\$800 millones o bien el monto que determine la Junta, representados por 73.809.875.794 nuevas acciones o bien por el número de acciones que determine la Junta, a ser ofrecidas preferentemente a los accionistas y, el saldo no colocado, entre los accionistas y/o terceros; **(C)** Aprobar un nuevo texto de los artículos quinto y transitorio único de los estatutos, relativos al capital social, que reflejen los acuerdos que se adopten en virtud del número 2 anterior y de las letras (A) y (B) anteriores; **(D)** Aprobar un nuevo texto del artículo segundo, relativo al domicilio social, para establecer que éste sea la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago; **(E)** Aprobar un nuevo texto del artículo cuarto, relativo al objeto social, para efectos de modificar en parte el orden de las actividades que componen dicho objeto; **(F)** Aprobar un nuevo texto de los estatutos de la Compañía, que reemplace íntegramente al vigente, que recoja las reformas de estatutos adoptadas en virtud de las letras (C), (D) y (E) anteriores; y que, además: **(i)** modifique el texto de los siguientes artículos, como sigue: (a) el artículo sexto, en lo relativo a los pactos entre accionistas, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley; (b) el artículo décimo, en lo relativo a la remuneración del Directorio y al reembolso a los Directores de ciertos cargos y gastos; (c) el artículo undécimo, en lo relativo a las Sesiones de Directorio, al voto dirimente del presidente, a la designación del secretario, y a la participación de los Directores a Sesiones en forma remota, por medios tecnológicos; (d) el artículo duodécimo, en lo relativo a la citación por el presidente a Sesiones Extraordinarias de Directorio; (e) el artículo décimo tercero, en lo relativo a las facultades del Directorio, en cuanto a eliminar una referencia al artículo 40 de la Ley y a ampliar las personas en quienes el Directorio puede delegar en parte dichas facultades; (f) el artículo décimo cuarto, en lo relativo a actas de Directorio y su firma, en cuanto a la constancia en un acta de Directorio sobre el fallecimiento o imposibilidad de firmar de un Director; (g) el artículo décimo quinto, en lo relativo al cargo de Gerente General y su denominación, y a la delegación de facultades en este último por el Directorio; (h) el artículo décimo sexto, en lo relativo a la oportunidad en que debe celebrarse la Junta Ordinaria de Accionistas; (i) el artículo décimo séptimo, en cuanto a la referencia a las materias de Junta Ordinaria; (j) el artículo décimo octavo, en cuanto a la referencia a las materias de Junta Extraordinaria; (k) el artículo décimo noveno, relativo a la citación a Juntas, en cuanto a la referencia a la normativa aplicable, a las formalidades de citación y a los requisitos para autoconvocarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley; (l) el artículo vigésimo, relativo a las Juntas de Accionistas, en cuanto a los quórums y requisitos de constitución, a la participación y votación remotas, y a los requisitos de publicación de avisos en segunda citación; (m) el artículo vigésimo primero, relativo a las Juntas de Accionistas, en cuanto a los quórums para adoptar acuerdos en ellas,

a los accionistas con derecho a participar en las mismas, y a eliminar la referencia a las elecciones de Directores; (n) el artículo vigésimo tercero, en cuanto a los sistemas para dejar constancia de la asistencia a las Juntas de Accionistas; (o) el artículo vigésimo cuarto, en cuanto a las firmas de las actas de las Juntas de Accionistas, al contenido de estas últimas y al envío de copia de las mismas a la Comisión; (p) el artículo vigésimo quinto, relativo al balance general anual, en cuanto a referencias formales y de normativa aplicable; (q) el artículo vigésimo séptimo, relativo a la distribución de utilidades, en cuanto adecuarlo a normativa vigente; (r) el artículo vigésimo octavo, en cuanto a la documentación que debe ponerse a disposición de los accionistas en forma previa a la Junta Ordinaria de Accionistas; (s) el artículo vigésimo noveno, en cuanto a la puesta a disposición y publicación de información sobre los estados financieros anuales y del informe de la Empresa de Auditoría Externa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley; y (t) el artículo trigésimo segundo, relativo al arbitraje y resolución de conflictos, en cuanto al tipo de arbitraje, las reglas por las que se rige, y la posibilidad del demandante de sustraer un conflicto del conocimiento del árbitro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley; **(ii)** incorpore tres nuevos artículos transitorios, pasando el artículo transitorio único a ser el artículo primero transitorio, con el objeto de: (a) establecer la prohibición, solo hasta la fecha en que se haga efectivo el Plan de Reorganización tras el cumplimiento o renuncia de las condiciones previstas en el mismo (la “Fecha Efectiva del Plan”), de emitir acciones o cualesquiera otros valores convertibles en acciones sin derecho a voto; (b) establecer que durante el plazo de dos años contado desde que la Fecha Efectiva del Plan, los acuerdos referidos en el inciso segundo del artículo 67 de la Ley, requerirán el voto conforme de al menos un 73% de las acciones emitidas con derecho a voto; y (c) regular la época de renovación y duración de los miembros del Directorio de la Compañía, para los dos períodos siguientes a contar de la Fecha Efectiva del Plan; todo ello de acuerdo a lo previsto en el Plan de Reorganización; y **(iii)** reemplace en el articulado los términos “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero” y “Auditores Externos” por “Empresa de Auditoría Externa”, de acuerdo con la normativa vigente; **(G)** Fijar el precio, procedimiento y demás aspectos y condiciones de la colocación de los bonos y acciones que se emitan con arreglo a la Junta; y/o facultar ampliamente al Directorio de la Compañía para (i) fijar el procedimiento y demás aspectos y condiciones de la colocación de los referidos bonos y acciones; (ii) fijar el precio de colocación de las acciones, en caso que la Junta le delegue esa facultad con arreglo a la normativa aplicable; y (iii) en general, resolver e implementar todos los aspectos, modalidades, actuaciones y detalles que puedan presentarse en relación con las reformas de estatutos y demás acuerdos que se adopten en la Junta; y **(H)** En general, adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta.

Presidente:

Corresponde ahora tocar cada uno de los puntos de la citación. A continuación, el señor Gerente General de LATAM, don Roberto Alvo, informará a ustedes sobre el Procedimiento Capítulo 11 y sobre el Plan de Reorganización. Luego, el Secretario dará lectura a las propuestas específicas en relación con la emisión de los Bonos Convertibles en acciones. Después, el Gerente General expondrá a la Junta sobre la necesidad de reconocer las disminuciones ocurridas de pleno derecho al capital social; sobre la propuesta de aumento de capital mediante

la emisión de nuevas acciones de pago y además mediante la emisión de las acciones de respaldo de los Bonos Convertibles; y sobre las propuestas de modificaciones de estatutos, nuevo texto de los mismos y demás materias relacionadas; de cuyas proposiciones de acuerdos específicas dará lectura, finalmente, el señor Secretario.

Gerente General, señor Roberto Alvo:

XII. PROCEDIMIENTO CAPÍTULO 11 Y PLAN DE REORGANIZACIÓN.

Gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes, señoras y señores accionistas. Gracias por acompañarnos en esta Junta Extraordinaria, la que marca un hito importante dentro del Procedimiento Capítulo 11.

[Acá el Gerente General hizo una presentación en power-point a la Junta, que fue compartida en la plataforma de videoconferencia. La exposición del Gerente General se detalla a continuación].

Introducción

Hace un poco más de 27 meses la organización mundial de la salud declaró al COVID-19 la primera pandemia en más de un siglo.

Desde ese minuto este evento ha impactado profundamente a cada uno de nosotros y paralizó casi completamente a la industria aérea y a LATAM, generando la peor crisis en la aviación en más de 100 años de existencia.

Para nosotros en LATAM esto significó pasar de una operación de más de 1.600 vuelos diarios, donde se transportaron en promedio 250.000 pasajeros por día a reducirnos a un 5% de esta cifra en menos de tres semanas.

Durante estas primeras semanas de crisis, no solo empezamos a luchar por sobrevivir, nos dedicamos además a mantener los países donde operamos lo más conectados posible, tanto en carga como en pasajeros, así como a repatriar decenas de miles de personas que habían quedado varadas lejos de su país de origen.

La crisis amenazó con el colapso industrial a escala global. Ante este escenario, gran parte de los países desarrollados decidieron apoyar a sus líneas aéreas. En Estados Unidos, por ejemplo, prontamente se entregaron subsidios por más de US\$50.000 millones de dólares. En Europa ocurrieron situaciones similares con las más grandes compañías del continente. Préstamos, subsidios y capitalizaciones permitieron a muchas de las grandes líneas aéreas sostenerse en este periodo inédito.

Me parece muy importante poner en contexto la profundidad de la crisis y la magnitud de la ayuda prestada. Según cifras de la Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA), el 30 de septiembre del 2021, a nivel global los gobiernos habían otorgado ayuda por US\$243.000

millones al sector. De este monto, aproximadamente US\$130.000 millones habían sido otorgados como subsidios o inyecciones de caja o capital.

En esos momentos iniciales, el grupo LATAM salió también a buscar ayuda gubernamental. En cada uno de los países donde las filiales mantienen operaciones domésticas exploramos alternativas. Sin embargo, y a diferencia de lo que ocurrió en países desarrollados, en nuestro subcontinente no hubo ayuda.

Al correr de las semanas, y en un contexto de crisis creciente, con casos en aumento, imposición de restricciones a los viajes, cuarentenas y cierres de frontera, se tornó evidente que sin apoyo externo el acogerse a una reestructuración financiera bajo el Capítulo 11 de los Estados Unidos era cada vez menos evitable.

El 26 de mayo del 2020, poco más de dos meses del inicio de esta impensada situación, LATAM Airlines Group SA y gran parte de sus filiales, recurrieron a la protección del Capítulo 11.

Incluso, ya han pasado más de dos años desde el inicio de la pandemia, período que ha estado marcado por una recuperación significativa en los niveles de tráfico aéreo; sin embargo, la industria aeronáutica sigue generando pérdidas en la mayoría de las regiones. De acuerdo a la última estimación de la IATA, se prevé que la industria reporte pérdidas por US\$9.700 millones durante 2022. Por otro lado, las pérdidas para la industria en Latinoamérica ascenderían hasta US\$3.200 millones, alcanzando una recuperación de 93,2% en los niveles de capacidad doméstica (medido en ASKs) en comparación a los niveles pre-pandemia de 2019.

De la mano de la relajación en las restricciones de viaje impuestas por los gobiernos, el impacto de la pandemia se ha ido reduciendo gradualmente, lo cual nos ha permitido ver un repunte en segmentos que venían más rezagados tales como el segmento internacional y corporativo. A pesar de lo anterior, los niveles de tráfico de pasajeros aún se encuentran por debajo de los niveles de 2019 para nosotros y nuevos desafíos relevantes para la industria han surgido en los últimos meses, entre los cuales destaca la fuerte alza en los precios del combustible (fuertemente afectado por el conflicto en Ucrania), la devaluación de las monedas y las presiones inflacionarias a nivel global en un contexto de desaceleración económica y altos niveles de incertidumbre.

Recapitulación de los últimos 27 meses

El camino de continuidad y supervivencia en esta crisis ha sido difícil. El grupo ha tenido que tomar decisiones complejas y dolorosas. El grupo LATAM tuvo que redimensionarse reduciendo su base de empleados en cerca de 13.000 personas. LATAM Airlines Argentina cesó sus operaciones. La flota del grupo fue reducida de manera significativa de 340 aviones a 299 aviones, especialmente reduciendo la flota de largo alcance.

En paralelo debimos mantener las operaciones y adaptarnos a los vaivenes de la pandemia. Más de una vez planeamos aumentos de capacidad, que posteriormente debimos recortar. Las olas de Delta y Ómicron, junto con medidas de aislamiento de parte de distintos gobiernos tuvieron impactos importantes en nuestra recuperación.

Hoy, a más de dos años del inicio de esta crisis, aún el grupo está operando por debajo del año de pre-pandemia. En junio de este año la capacidad fue solo aproximadamente un 74% comparada con el mismo mes del 2019.

No obstante estos desafíos, la crisis nos permitió explorarnos de una manera diferente. Buscamos oportunidades de reducir significativamente nuestros costos. A la fecha hemos logrado ahorros por más de US\$900 millones respecto de nuestra base pre-pandemia. En este periodo revisamos nuestra red e identificamos oportunidades. Las filiales del grupo LATAM hoy en día tienen la misma o mayor participación de mercado en cada uno de los 5 mercados domésticos donde opera y ha crecido significativamente en carga.

Como grupo, además impulsamos iniciativas importantes de cara a ser más diversos y sostenibles. Hemos tomado compromisos serios y exigentes para cuidar el medio ambiente y apoyar a las comunidades donde operamos. Eliminaremos nuestros plásticos de un solo uso al 2023, nuestros residuos a vertedero al 2027 y seremos carbono neutrales en el año 2050.

Iniciamos iniciativas importantes de equidad y diversidad y tenemos compromisos concretos de equidad de género donde esperamos que la distribución de géneros de los empleados sea indistintamente de 40%-60% (excluyendo aquellas áreas operativas donde los postulantes han sido históricamente mayoritariamente de un género) para el año 2030.

Respecto de nuestros clientes, si bien hemos mantenido nuestra excelencia operacional, lo que nos ha permitido seguir siendo la línea aérea global más puntual del mundo, sabemos que nuestro servicio puede mejorar significativamente y estamos enfocando grandes esfuerzos en asegurar que cada uno de nuestros clientes pueda viajar y gestionar su viaje de manera confiable y simple.

Hoy, más allá de que para la industria y para nosotros esta grave situación aún no ha terminado y ahora enfrentamos costos de combustible que han superado todos los máximos históricos, hemos logrado traducir todos estos esfuerzos en mejores resultados para el grupo. El cuarto trimestre del año pasado nos vio generar margen operacional positivo por primera vez en estos 27 meses y en cada trimestre hemos ido haciendo evidentes las reducciones que hemos obtenido en nuestros costos.

Avances dentro del proceso del Capítulo 11

Al momento de acogerse al Capítulo 11, LATAM Airlines Group SA logró el apoyo de sus accionistas principales, quienes otorgaron un préstamo llamado *debtor-in-possession* o DIP al grupo.

Este crédito, que tiene primera prioridad de pago dentro del proceso de reestructuración, generó un mensaje fuerte de apoyo a la gestión y continuidad de LATAM. Me parece importante reconocer y agradecer a Delta Airlines, Qatar Airways, Costa Verde S.A., el vehículo de inversión de la familia Cueto, y a la familia Eblen por su compromiso y apoyo a LATAM.

Este préstamo fue otorgado en uno de los momentos más complejos de la pandemia. En esa época no había ninguna claridad del impacto y duración de esta crisis y de la eventual

recuperación de la operación y bajo qué circunstancias. Este apoyo fue otorgado en un momento de muy considerable riesgo y permitió no sólo dar continuidad inmediata a la operación del grupo y permitir mantener miles de puestos de trabajo, sino que además generó una señal de confianza al mercado que concurrió a complementar el financiamiento que era necesario obtener bajo la modalidad DIP, financiamiento que en su totalidad alcanzó en octubre de 2020 la cantidad de US\$2.450 millones.

A nombre de la administración quiero agradecer a los accionistas mencionados por su apoyo y compromiso que ha sido fundamental en todo el proceso.

El DIP fue finalmente aprobado por el Tribunal de Quiebras del Distrito Sur de Nueva York (en adelante, el “Tribunal de Quiebras”) que conoce el Procedimiento Capítulo 11 de LATAM y algunas de sus filiales directas e indirectas (conjuntamente con LATAM, los “Deudores”) bajo el Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América, en septiembre del 2020. Esta inyección de liquidez permitió a LATAM mantener su estructura, operar con mayor tranquilidad y enfocarse en la reestructuración.

En paralelo a la obtención del DIP, se realizó en el Procedimiento Capítulo 11 la verificación de los créditos contra LATAM y las filiales que se acogieron a la reestructuración. LATAM recibió más de 6.400 solicitudes de verificación, las que han sido revisadas y cotejadas una a una.

En el año 2021, con más información respecto del impacto y la evolución del COVID, generamos nuestro plan de negocios a 5 años. Este plan sirvió de base para buscar y definir nuevos inversionistas interesados en invertir en el grupo.

Entre junio y noviembre del 2021, nos concentramos en estructurar y negociar el Plan de Reorganización. De esta forma, y luego de muchos meses de ardua negociación, el 26 de noviembre del año pasado anunciamos nuestro plan, que en esa oportunidad contaba con el apoyo del 70% de las acreencias y más del 50% de las acciones de LATAM.

El plan anunciado fue diseñado para cumplir tanto con la ley americana que rige el Capítulo 11, como con la legislación chilena.

Este fue un ejercicio complejo pues debimos compatibilizar entre otras cosas aspectos fundamentales de ambas leyes. Por ejemplo, la regla de prioridad absoluta (que en la práctica exige que clases subordinadas no reciban recuperación a menos que las clases superiores no hayan sido afectadas por el proceso, o que concedan voluntariamente recuperaciones a dichas clases subordinadas), con el derecho preferente de suscripción de los accionistas (que son una clase subordinada frente a las acreencias de LATAM) que otorga valor a los accionistas al tener este derecho.

De la misma manera, en Estados Unidos normalmente las acciones de una compañía que se acoge a la protección financiera del Capítulo 11 son canceladas y los accionistas pierden toda su inversión. En Chile, como es de público conocimiento, las acciones de una sociedad anónima no pueden ser eliminadas y estas acciones, así como los derechos concedidos por las mismas,

son los que motivan la presente junta de accionistas y son las que dan origen a los derechos preferentes antes mencionados.

El plan anunciado el 26 de noviembre del 2021, y que fue informado en diciembre del mismo año a los accionistas en junta extraordinaria, ha sufrido algunas modificaciones, pero continúa siendo la columna vertebral de lo que someteremos a aprobación el día de hoy. En breves minutos daré a conocer las principales características del plan a los accionistas.

Los compromisos financieros para concretar el plan terminaron de ser negociados en enero de este año, el documento de divulgación, que resume y entrega a todos los acreedores para su consideración y votación del plan fue aprobado por el juez que lleva nuestro proceso, el juez Garrity, en abril de este año y el resultado de la votación fue divulgado al mercado a mediados de mayo pasado.

Durante todo el proceso de negociación del plan y hasta su confirmación definitiva LATAM se abocó a buscar acuerdos y sumar la mayor cantidad de apoyos posible. El proceso asimismo contó con un mediador cuya función era la de ayudar a buscar acuerdos entre las partes interesadas en el proceso. El mediador, un exjuez experto en reestructuraciones bajo el Capítulo 11 y con mucha experiencia, fue de gran ayuda en este sentido.

Me parece importante informar a los accionistas acá presentes que, como en todo proceso de reorganización, y desde luego bajo el Procedimiento del Capítulo 11, los accionistas normalmente recuperan una vez que se han pagado en su totalidad las acreencias. Y como ello generalmente no ocurre, los accionistas normalmente sufren la pérdida a consecuencia de un proceso como éste, de todo o parte de su inversión de capital. En el proceso de negociación, la administración dedicó especial atención en salvaguardar los derechos que la ley chilena otorga a los accionistas y se preocupó de manera especial que, además de la emisión de bonos convertibles, el plan contemplara un aumento de capital por un monto relevante a efectuarse mediante la emisión de nuevas acciones de pago, y respecto de las cuales los accionistas pudieran hacer efectivo el derecho de opción preferente.

El plan definitivo fue visto en audiencia por juez Garrity a fines de mayo de este año y fue definitivamente aprobado y confirmado por el juez el 18 de junio pasado.

Al momento de su confirmación, el plan de reestructuración contó con el apoyo incluso de aquellos acreedores que en algún momento se opusieron al mismo (incluyendo al Comité de Acreedores No Garantizados que representa a los acreedores valistas en el Procedimiento Capítulo 11, y a BancoEstado, en su carácter de representantes de bonos actualmente emitidos en Chile).

Al fin de este proceso, aproximadamente un 90% las acreencias contra LATAM apoyan el plan, e incluyen a bonistas locales titulares de aproximadamente un 99,4% de los bonos locales serie A-D actualmente emitidos, y aproximadamente un 81% de los bonos locales serie E actualmente emitidos.

Además, recientemente y a pesar de sus objeciones iniciales, Columbus Hill, un accionista minoritario importante de la Compañía, ha resuelto respaldar el Plan de Reorganización

presentado por LATAM. Columbus Hill ha acordado comprometer su voto favorable en esta Junta, en la que corresponde a los accionistas aprobar la estructura de capital que requerirá la implementación del Plan de Reorganización y cada uno de los demás actos corporativos que resten para su consumación y el egreso exitoso de Latam Airlines del Chapter 11.

Es este plan el que someteremos a continuación a aprobación de los accionistas.

¿Qué hace nuestro Plan de Reorganización?

Más allá de ser un requerimiento para salir de Capítulo 11, el Plan es la forma que tenemos de asegurar la continuidad operacional de LATAM y su sostenibilidad a largo plazo. En simple, explica la forma de reorganizar la Compañía y su balance, junto a un plan de pago a sus acreedores tras la renegociación de esta deuda.

El Plan de Reorganización considera, entre otras cosas, tres aspectos importantes:

Primeramente, define la clasificación en distintas clases de los pasivos que LATAM tenía al momento de acogerse al Procedimiento Capítulo 11 y el tratamiento para cada una de esas clases, incluyendo el porcentaje de recuperación que cada una de ellas obtendrá en función de su naturaleza.

Las distintas clases de pasivos, por tanto, se pueden ver afectadas de distinta forma. De acuerdo a la ley americana, sólo las clases que no recuperan en efectivo en 100% del valor adeudado, tienen derecho a votar el Plan.

En segundo lugar, para aquellas clases afectadas, define las opciones que los acreedores tendrán respecto de qué hacer con sus acreencias.

Finalmente, el Plan define los distintos instrumentos financieros, sus montos y sus condiciones que se emitirán próximamente.

Estos aspectos tienen como objetivo principal darle viabilidad financiera al grupo una vez que salgamos del Procedimiento Capítulo 11.

Otro aspecto relevante para comentar es que este Plan concilia de manera ejemplar la ley chilena y estadounidense con respecto al rol importante que juegan los accionistas en este proceso. En efecto, según la legislación americana, el Plan de Reorganización debe ser aprobado por al menos 2/3 de las acreencias y más del 50% de los acreedores de al menos una de las clases afectadas. En nuestro caso, hubo únicamente una clase afectada: la de los acreedores no garantizados de LATAM Airlines Group S.A. y que como lo comenté anteriormente, fue votada positivamente por gran parte de los miembros de esa clase. De acuerdo a la normativa del Capítulo 11, el Plan tiene que ser confirmado por el juez que sigue nuestro caso, cosa que, como comenté anteriormente, ocurrió el pasado 18 de junio.

Por otra parte, de acuerdo a la legislación chilena, la emisión de los bonos convertibles y de las acciones que los respaldan, de las nuevas acciones de pago, y las modificaciones de estatutos contempladas en el Plan, deben ser aprobados, en junta de accionistas.

Adicionalmente, y también en cumplimiento de la legislación chilena, los accionistas tendrán la oportunidad de participar y suscribir de forma preferente los Bonos Convertibles y las nuevas acciones de pago contempladas en el Plan.

Al implementarse el Plan, nos permitirá reducir los niveles de deuda en aproximadamente un 35%, y se estima, con la recaudación de nuevos fondos considerada en el Plan, salir con una sólida posición de liquidez proyectada de aproximadamente US\$2.700 millones (entre aproximadamente US\$1.600 millones en caja y equivalentes, y aproximadamente US\$1.100 millones en acceso a líneas comprometidas).

Finalmente, cabe mencionar también que los nuevos fondos contemplados en el Plan en virtud de la emisión de acciones de pago, los Bonos Convertibles Clase B y los Bonos Convertibles Clase C se encuentra asegurada por compromisos de respaldo otorgados por un grupo importante de acreedores llamado el Grupo ad-hoc de acreedores no garantizados representados por Evercore, ciertos tenedores de bonos locales, y de los accionistas soportantes, siendo ellos el Grupo Cueto, Delta Airlines y Qatar Airways, lo que facilitó la confirmación del Plan y apoyará en su implementación.

A continuación, explicaremos aquellos aspectos del Plan, que son los que deben ser aprobados por los Sres. accionistas acá presentes.

Overview del Plan y sus Elementos

Ahora bien, de acuerdo con el primer punto de la citación, se informa, tal como fuera divulgado como Hecho Esencial de fecha 18 de junio pasado, el Tribunal de Quiebras, con fecha 18 de junio ha confirmado el Plan propuesto por los Deudores para emerger con éxito del Procedimiento Capítulo 11. Previamente, el Plan ya había sido aprobado por la gran mayoría de los acreedores cuyas acreencias son afectadas por el Plan.

La confirmación del Plan por el Tribunal de Quiebras representa el último hito del Procedimiento Capítulo 11 en los Estados Unidos de América, por lo cual corresponde ahora implementar en Chile los actos corporativos necesarios para efectos de concretar con éxito la salida de LATAM del Procedimiento Capítulo 11. Para tal efecto, el Directorio de la Sociedad convocó a esta Junta para efectos de que ésta se pronuncie sobre la emisión de bonos convertibles en acciones, el aumento de capital, la emisión de acciones, modificaciones de estatutos y demás materias relacionadas, de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Reorganización. Las modificaciones de estatutos consideran, además, propuestas de modificaciones que responden a requerimientos concretos de las partes soportantes del Plan, así como otras necesarias para adecuar dichos estatutos a la legislación corporativa vigente.

Cabe recordar que del Procedimiento Capítulo 11 al que LATAM se encuentra sujeto, solo se sale pagando a los acreedores el total de las acreencias impagas; o bien, con el consentimiento de los acreedores, entregándoles una cantidad de dinero distinta o bienes que se miran como suficientes de acuerdo a lo acordado con ellos y aprobado por el juez.

Me voy a referir a continuación a los principales elementos del Plan y a otras consideraciones relevantes del mismo.

Principales Elementos del Plan.

Este contempla en esencia:

(1) un aumento de capital por la cantidad de US\$800 millones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de pago. En adelante, me referiré a este aumento de capital como el “ERO” (producto de su denominación en inglés en el Plan de Reorganización - *Equity Rights Offering*).

(2) la emisión de tres clases de bonos convertibles en acciones de LATAM (denominados para efectos ilustrativos en el Plan de Reorganización, bonos convertibles Clase A, Clase B y Clase C).

Los Bonos Convertibles Clase B serán destinados a captar nuevos fondos y, por ende, no se contempla la entrega de los mismos a los acreedores de LATAM en el Procedimiento Capítulo 11. Por el contrario, los Bonos Convertibles Clase A y los Bonos Convertibles Clase C serán destinados a extinguir, mediante dación en pago, ciertas acreencias contra LATAM existentes a la fecha de presentación de la solicitud voluntaria de amparo para acogerse al Procedimiento Capítulo 11. La diferencia entre unos y otros radica en que mientras los destinatarios de los Bonos Convertibles Clase A serán acreedores valistas de LATAM que opten por no contribuir nuevos recursos a LATAM (recibiendo en consecuencia Bonos Convertibles Clase A en dación de pago por sus créditos), los destinatarios de los Bonos Convertibles Clase C serán acreedores valistas que opten por contribuir nuevos fondos recibiendo, en consecuencia, Bonos Convertibles Clase C a cambio de una combinación de una dación en pago por sus créditos y una contribución de nuevos fondos a razón de un ratio de suscripción de US\$0,909549 de nuevos recursos por cada US\$1 de acreencias.

Dicho de otro modo, tanto los Bonos Convertibles Clase A como los Bonos Convertibles Clase C serán entregados en dación en pago de acreencias. Sin embargo, los Bonos Convertibles Clase C entregados en dación en pago tendrán un valor superior al de las acreencias que ellos extinguen; y, en consecuencia, los acreedores que reciban estos bonos deberán pagar a LATAM una cantidad de dinero adicional producto de la suscripción de los mismos. Dicha cantidad de dinero estará determinada en función del mencionado ratio de suscripción.

Los bonos convertibles estarán respaldados en su conjunto por 531.991.409.513 acciones ordinarias.

Los bonos convertibles en su conjunto serán representativos de US\$9.493.269.524, e implicarán un aumento de capital en LATAM por el mismo monto.

Producto del aumento de capital que se realizará con ocasión del ERO y para permitir la emisión de los referidos bonos convertibles, las acciones actualmente emitidas en LATAM representarán aproximadamente el 0,1% del total de las acciones de LATAM luego de reorganizada.

(3) la contratación de nueva deuda por aproximadamente US\$2.250 millones, y la contratación de una nueva línea de crédito rotativa por aproximadamente US\$500 millones. Según fue divulgado mediante hecho esencial de fecha 11 de junio de 2022, con fecha 10 de junio de 2022 LATAM suscribió sendas cartas de compromiso que aseguran la obtención de la totalidad de este financiamiento.

(4) la modificación de los estatutos de LATAM Airlines Group SA para, entre otras cosas, implementar el ERO y la emisión y colocación de los bonos convertibles, así como para actualizar su texto a la normativa vigente.

Conforme lo dispone la normativa aplicable, la emisión de las nuevas acciones de pago, de los bonos convertibles y las modificaciones de estatutos requieren ser previamente aprobados por los accionistas de LATAM en Junta Extraordinaria de Accionistas con el voto conforme de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en la Junta.

Otras Consideraciones Relevantes del Plan de Reorganización.

- Nuevos Bonos Corporativos. El Plan contempla la emisión de nuevos bonos chilenos denominados en Unidades de Fomento, por un monto equivalente de hasta US\$180 millones, los que serán entregados en dación en pago de los créditos de los acreedores valistas que elijan recibir dichos bonos en lugar de los Bonos Convertibles Clase A y los Bonos Convertibles Clase C y la distribución adicional en efectivo a que me refiero a continuación; en el entendido, sin embargo, que a las partes soportantes del Plan no se les permitirá optar por recibir dichos bonos. Estos nuevos bonos chilenos devengarán un interés del 2% anual y vencerán el 31 de diciembre de 2042. La emisión de estos bonos corporativos es de competencia del Directorio, y de ahí que la emisión de los mismos no sea objeto de la presente junta de accionistas.

Cabe mencionar que el período para que los acreedores valistas puedan optar por estos bonos corporativos concluyó el 29 de junio de 2022, y que en definitiva el monto de los bonos corporativos será por el equivalente de hasta aproximadamente US\$131 millones.

- Distribución Adicional en Efectivo. Los acreedores valistas que opten por recibir los Bonos Convertibles de la Clase A o los Bonos Convertibles de la Clase C tendrán también derecho a recibir un pago adicional en efectivo que parte en aproximadamente US\$212 millones, pero cuyo monto definitivo dependerá de la diferencia que exista entre el EBITDAR contemplado en el plan de negocios original de LATAM, y el EBITDAR que la Sociedad efectivamente genere entre el 1° de enero de 2022 y la fecha que corresponda a 15 días antes de la salida del Procedimiento Capítulo 11. De este modo si la diferencia entre los EBITDAR indicados es:

- i. inferior o igual a US\$100 millones, el pago adicional en efectivo será de US\$212 millones.
- ii. superior a US\$100 millones, pero inferior o igual a US\$250, el pago será de US\$250 millones.
- iii. superior a US\$250 millones, el pago será de US\$250 millones más la cantidad que represente un 75% del exceso sobre US\$250 millones.

Del monto disponible para dicho pago adicional se deducirán ciertas comisiones pagaderas a las partes soportantes del Plan bajo sus respectivos acuerdos de compromiso de soporte, y ciertos pagos que posiblemente pueda realizar LATAM en el contexto de su proceso de reorganización.

La distribución adicional en efectivo se repartirá entre los acreedores valistas que opten por recibir los Bonos Convertibles Clase A y los Bonos Convertibles Clase C; en el entendido, sin embargo, que los acreedores valistas que participen exclusivamente en los Bonos Convertibles Clase A tendrán derecho a recibir un pago en efectivo de al menos el 4,875% del valor de sus créditos, y aquellos que participen tanto en los Bonos Convertibles Clase A como en los Bonos Convertibles Clase C y que no sean los acreedores soportantes del Plan, tendrán derecho a recibir al menos la mitad de dicho pago respecto a la parte de sus acreencias que participen en los Bonos Convertibles Clase A. En la medida en que la distribución adicional de efectivo determinada según lo indicado sea inferior a dicho importe, cualquier déficit será cubierto por los acreedores representados por Evercore (i) con las distribuciones adicionales de efectivo recibidas en relación con su participación en los Bonos Convertibles Clase C; y, de ser necesario, (ii) con las comisiones que se les paguen en virtud del acuerdo de compromiso de soporte de los acreedores.

- Fecha Límite Acuerdos de Compromiso de Soporte. Los acuerdos de compromiso de soporte contemplan el 31 de octubre de 2022 como fecha límite de los compromisos asumidos por las partes soportantes del Plan en virtud de dichos acuerdos y del Plan de Reorganización. Las Partes Soportantes han otorgado a LATAM la opción de prorrogar la fecha límite bajo sus respectivos acuerdos de soporte desde el 31 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 a cambio de un pago del 1,34846% calculado sobre las cantidades comprometidas bajo dichos acuerdos (esto es, aproximadamente US\$80 millones).

- Adicionalmente, el Plan de Reorganización contempla una serie de elementos habituales para este tipo de operaciones, incluyendo (i) el establecimiento de un plan corporativo de incentivos de LATAM, cuyos términos y condiciones deben ser determinados; y (ii) el pago íntegro del financiamiento *debtor-in-possession* otorgado a la Sociedad en el contexto del Procedimiento Capítulo 11 con los nuevos fondos obtenidos en virtud de las transacciones contempladas en el Plan de Reorganización.

Nuevas Acciones de Pago

Primero que todo, como lo comenté, el Plan contempla una emisión de US\$800 millones mediante la emisión de 73.809.875.794 Nuevas Acciones de Pago.

Estas acciones serán ofrecidas de forma preferente a los accionistas durante un periodo de 30 días conforme lo requiere la normativa aplicable. El remanente de acciones no suscritas durante el período de opción preferente será ofrecido en una segunda vuelta a los accionistas que hubieren suscrito nuevas acciones en dicho período y que hubieren manifestado a la Sociedad su intención de participar en la segunda vuelta.

En caso de cualquier remanente tras la segunda ronda, estas Nuevas Acciones de Pago están respaldadas en US\$400 millones por los accionistas soportantes (Delta Air Lines, Qatar Airways y Costa Verde SA) y US\$400 millones por los acreedores soportantes (acreedores del grupo Evercore y ciertos tenedores de bonos chilenos emitidos por LATAM).

Estas acciones consideran un descuento respecto al valor patrimonial estimado en el Plan.

Bonos Convertibles

Según el plan, se contempla la emisión de tres clases de bonos convertibles en acciones de la Sociedad, denominados para efectos ilustrativos Bonos Convertibles Clase A, Bonos Convertibles Clase B, y Bonos Convertibles Clase C.

Cómo comentamos anteriormente, estos bonos convertibles serán ofrecidos de forma preferente a los accionistas. Cabe mencionar que, los Bonos Convertibles Clase B serán destinados a captar nuevos fondos y serán suscritos con efectivo y, por ende, no se contempla la entrega de los mismos a los acreedores de LATAM. Por el contrario, los Bonos Convertibles Clase A y los Bonos Convertibles Clase C, si bien serán ofrecidos preferentemente a los accionistas conforme lo requiere la normativa aplicable, lo cierto es que ellos están estructurados para a extinguir, mediante dación en pago, ciertas acreencias contra LATAM existentes a la fecha de acogerse al Procedimiento Capítulo 11. Si un accionista quisiera suscribir estos bonos, tendría que pagar el equivalente del valor nominal del bono en efectivo.

Con respecto a los Bonos Convertibles Clase A, ellos están estructurados para extinguir mediante dación en pago acreencias valistas de acreedores de LATAM que opten por no contribuir nuevos recursos (recibiendo en consecuencia Bonos Convertibles Clase A en dación de pago por sus créditos). El monto total de la emisión es de US\$1.257 millones. El bono es de cien años y no devenga intereses. Se considera una relación de conversión equivalente a aproximadamente 15,904615 acciones de la sociedad por cada US\$1 de capital adeudado, y en caso de que no se convierten en acciones dentro de los primeros 60 días contado desde la fecha efectiva del plan, esta ratio de conversión disminuye a la mitad.

Con respecto a los Bonos Convertibles Clase C, ellos también están estructurados para extinguir mediante dación en pago acreencias valistas contra LATAM. Pero se diferencian de los Bonos Convertibles Clase A, ya que en este caso serán entregados en dación de pago de acreencias respecto a las cuales sus titulares opten por contribuir nuevos fondos recibiendo, en consecuencia, Bonos Convertibles Clase C a cambio de una combinación de una dación en pago por sus créditos y una contribución de nuevos fondos a razón de US\$0,909549 de nuevos recursos por cada US\$1 de acreencias. El monto total de la emisión es de US\$6.863 millones. El bono es de cien años y no devenga intereses. Se considera una relación de conversión equivalente a aproximadamente 56,143649 acciones de la sociedad por cada US\$1 de capital, y en caso de que no se convierten en acciones dentro de los primeros 60 días contado desde la fecha efectiva del plan, esta ratio de conversión disminuye a la mitad.

El monto de los Bonos Convertibles Clase A y de los Bonos Convertibles Clase C ha sido determinado en función del monto de las acreencias que tendrán derecho a estos instrumentos conforme al proceso de reconciliación de acreencias que está en curso en el Procedimiento Capítulo 11.

Finalmente, con respecto a los Bonos Convertibles Clase B, estos no serán ofrecidos a los acreedores y se suscriben pagando en efectivo. El monto total de la emisión es de US\$1.373

millones. El bono es de cien años y devenga 1% de interés a partir de 61 días posteriores a la fecha efectiva del plan. Se considera una relación de conversión equivalente a 92,262344 acciones de la sociedad por cada US\$1 de capital, pueden ser convertidos en acciones dentro de dos períodos de conversión, el primero dentro del plazo de 60 días contado desde la Fecha Efectiva del Plan); y el segundo a partir del quinto aniversario de la fecha efectiva del plan y hasta el sexto aniversario de la fecha efectiva del plan.

En caso que la opción de conversión sea ejercida durante el primer período de conversión de los Bonos Convertibles Clase B, las acciones recibidas producto del ejercicio de la conversión no podrán ser vendidas o transferidas hasta el cuarto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan.

Es importante considerar que en el caso de que los Bonos Convertibles Clase B no sean suscritos en su totalidad durante su periodo de opción preferente, la colocación de dicho remanente y los nuevos recursos también está respaldado por cuanto los principales accionistas de LATAM --esto es, Delta Air Lines, Inc.; Qatar Airways Investments (UK) Ltd.; y Costa Verde--, han acordado suscribir la totalidad de los Bonos Convertibles Clase B que queden disponibles una vez expirado el período de opción preferente.

En el caso de los Bonos Convertibles Clase C no sean suscritos en su totalidad, la colocación de dicho remanente y los nuevos recursos también está respaldado por el grupo de acreedores valistas de LATAM representados por Evercore y ciertos tenedores de bonos chilenos emitidos por LATAM.

Exit Financing

El financiamiento de salida es otra parte de la reestructuración contemplada en el Plan de Reorganización y considera nueva deuda por US\$2.250 millones y una nueva línea de crédito rotativa por US\$500 millones.

El 11 de junio informamos mediante hecho esencial que tras un exhaustivo proceso de búsqueda de las mejores condiciones disponibles para su financiamiento de salida del Procedimiento Capítulo 11, suscribimos cartas de compromiso de financiamiento para tal efecto con distintas entidades financieras, entre ellos JP Morgan Chase Bank, Goldman Sachs, Barclays Bank, BNP Paribas y Natixis. Este compromiso nos asegura la totalidad del financiamiento requerido para completar nuestro plan de reestructuración y, muy importantemente, con un grado de flexibilidad que nos permite optimizar las condiciones de mercado existentes.

Esto representa una muestra de confianza del mercado hacia LATAM y le permite al grupo dar un paso más hacia su salida del Procedimiento Capítulo 11 durante el segundo semestre del año 2022, con una estructura financiera más sólida.

El financiamiento de salida se ha estructurado de la siguiente forma:

US\$500 millones, por concepto de una línea de crédito rotativa (*Exit Revolving Facility*), el cual devengará intereses, a elección de LATAM, alternativamente según: (i) ABR más un margen aplicable del 3%; o (ii) SOFR a Plazo Ajustada más un margen aplicable del 4%.

Y US\$2.250 millones que será distribuido entre un financiamiento a plazo (crédito B a plazo de salida (*Term B Loan Facility*)), bonos a 5 años y bonos de 7 años.

La tasa de interés bajo los créditos puentes antes indicados será determinada en función de las condiciones de mercado disponibles en el momento al momento del cierre, sujeto en todo caso a ciertos límites establecidos en las cartas de compromiso de financiamiento.

Usos y fuentes de fondos

El Plan de Reorganización propuesto considera fuentes de fondos por un total de aproximadamente US\$8.681 millones, monto que está compuesto por la posición de caja y equivalentes estimada a la fecha de salida del Capítulo 11 por aproximadamente US\$989 millones, aproximadamente US\$4.642 millones en nuevos fondos recaudados mediante la emisión de Bonos Convertibles Clase B y Clase C, por US\$800 millones provenientes del aumento de capital en acciones de pago y de la emisión de nueva deuda por un total de aproximadamente US\$2.250 millones.

El uso de estos fondos estará destinado al pago de (i) el financiamiento DIP (*debtor-in-possession*) existente a la fecha de salida, (b) aproximadamente US\$610 millones destinados al refinanciamiento de la línea de crédito rotativa existente (RCF) actualmente vigente, (iii) al pago de deuda y otras acreencias tanto de LATAM Airlines Group S.A. como de algunas de sus filiales y (iv) gastos de administración. Con estos pagos, el saldo aproximado proyectado caja y equivalentes posteriores a la salida del Capítulo 11 será de aproximadamente US\$1.567 millones.

Asimismo, asumiendo la conversión de todos los Bonos Convertibles, LATAM emergería de su proceso de Capítulo 11 con un *Enterprise Value* estimado de aproximadamente US\$14.000 millones, un valor patrimonial estimado de US\$7.355 millones, y deuda neta estimada de US\$6.645 millones.

Opciones para los accionistas

Cómo les comenté anteriormente, cumpliendo con la normativa chilena, el Plan considera un periodo de opción preferente para que los accionistas actuales puedan suscribir todo o parte de las Nuevas Acciones de Pago, los Bonos Convertibles Clase A, los Bonos Convertibles Clase B y los Bonos Convertibles Clase C.

El detalle de cada uno de estos instrumentos será explicado a continuación, más adelante en la Junta.

Sin embargo, cabe recordar que, en el caso de no suscribir, los accionistas elegibles podrían vender la totalidad de o una parte de sus derechos de suscripción preferente durante el respectivo período de opción preferente de cada uno de estos instrumentos.

Es importante destacar que el aumento de capital propuesto vía la emisión de acciones que sirvan de sustento a las tres clases de Bonos Convertibles, más la propia de la emisión de acciones de pago, conlleva necesariamente la emisión de 999 acciones por cada acción actualmente

existente. Aunque ello parezca obvio y esté en línea con lo que hemos informado en el pasado vía hechos esenciales, no debe escapar a la atención de un accionista el considerar que las actuales acciones representarán tan solo el 0,1% del capital social de LATAM al emerger del Capítulo 11. De modo que lo que sea que el mercado juzgue como el valor bursátil de la Sociedad se traducirá en que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social representarán cada una la proporción que unitariamente les corresponda en el total.

Próximos pasos

Finalmente, para darles el contexto de donde estamos hoy en el proceso de Capítulo 11 y los próximos pasos hacia la salida, tenemos una actualización de la línea de tiempo que hemos mostrado anteriormente.

El próximo paso tras esta Junta Extraordinaria de Accionistas será el registro de las acciones y los Bonos Convertibles en la Comisión para el Mercado Financiero. Este paso se iniciaría en los próximos días.

Una vez registrados los instrumentos, se iniciaría el periodo de opción preferente, de 30 días, en el cual se ofertará a los accionistas participar en las Nuevas Acciones de Pago y los Bonos Convertibles.

Con respecto a las Nuevas Acciones de Pago como comenté anteriormente, habrá una segunda ronda la cual tendría lugar el día hábil bancario siguiente a la expiración del período de opción preferente. En dicha segunda vuelta podrán participar los accionistas que, habiendo participado en el período de opción preferente, comuniquen a LATAM su intención de participar en esta segunda ronda. Adicionalmente, en caso que luego de completado el período de opción preferente y la segunda ronda quede todavía un remanente de Nuevas Acciones de Pago emitidas con cargo al antedicho aumento de US\$800 millones, la colocación de dicho remanente está garantizada por las partes soportantes del Plan.

El período de opción preferente de cada uno de los Bonos Convertibles se llevará a cabo de manera sustancialmente paralela al período de opción preferente de las Nuevas Acciones de Pago. Como se indicó, la colocación de la totalidad de los Bonos Convertibles Clase A y Bonos Convertibles Clase C está asegurada por las partes soportantes del Plan.

Finalmente, la fecha efectiva corresponderá al día en que LATAM efectivamente emerja del Procedimiento Capítulo 11. Esta se define como el día en el cual LATAM repaga a sus acreedores, efectúa la colocación final de los Bonos Convertibles y Nuevas Acciones de Pago.

Muchas gracias.

XIII. EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES Y MATERIAS RELACIONADAS.

Presidente:

Muchas gracias señor Gerente. Le pido al señor Secretario que pase ahora a explicar y dar lectura a la propuesta de emisión de los bonos convertibles.

Secretario:

Muchas gracias, señor Presidente. Para tratar la propuesta de emisión de los bonos convertibles en acciones de LATAM, que contempla en detalle el Plan de Reorganización, me voy a referir, en primer término, a las características generales de las tres clases de bonos, denominados Bonos Convertibles Clase A, Bonos Convertibles Clase B y Bonos Convertibles Clase C, según éstos son denominados en el Plan de Reorganización, sin perjuicio de las denominaciones que en definitiva tengan los mismos al momento de su emisión (conjunta e individualmente cada una de dichas clases, según corresponda, los “Bonos Convertibles”); en segundo término, a las principales características particulares de cada una de dichas clases; y, por último, al precio, condiciones y procedimiento de colocación de los Bonos Convertibles.

(Uno) Características Generales de los Bonos Convertibles:

De conformidad con el Plan, se contempla que la Sociedad emita tres clases de Bonos Convertibles en Acciones de la Sociedad, denominados Bonos Convertibles Clase A, respaldados por 19.992.142.087 acciones; Bonos Convertibles Clase B, respaldados por 126.661.409.136 acciones; y Bonos Convertibles Clase C, respaldados por 385.337.858.290 acciones. Según ya se ha explicado por el Gerente General, los Bonos Convertibles Clase B serán destinados a captar nuevos fondos y, por ende, no se contempla la entrega de los mismos a los acreedores de LATAM en el Procedimiento Capítulo 11. Por el contrario, los Bonos Convertibles Clase A y los Bonos Convertibles Clase C serán destinados a extinguir, mediante dación en pago, ciertas acreencias contra LATAM existentes a la fecha de presentación de la solicitud voluntaria de amparo para acogerse al Procedimiento Capítulo 11. Según ya lo explicó el GG, la diferencia entre unos y otros radica en que mientras los destinatarios de los Bonos Convertibles Clase A serán acreedores valistas de LATAM que opten por no contribuir nuevos recursos a LATAM (recibiendo en consecuencia Bonos Convertibles Clase A en dación de pago por sus créditos), los destinatarios de los Bonos Convertibles Clase C serán acreedores valistas que opten por contribuir nuevos fondos recibiendo, en consecuencia, Bonos Convertibles Clase C a cambio de una combinación de una dación en pago por sus créditos y una contribución de nuevos fondos a razón de US\$0,909549 de nuevos recursos por cada US\$1 de acreencias (en adelante, el “Ratio de Suscripción”).

Dicho de otro modo, tanto los Bonos Convertibles Clase A como los Bonos Convertibles Clase C serán entregados en dación en pago de acreencias. Sin embargo, los Bonos Convertibles Clase C entregados en dación en pago tendrán un valor superior al de las acreencias que ellos extinguen; y, en consecuencia, los acreedores que reciban estos bonos deberán pagar a LATAM una cantidad de dinero adicional producto de la suscripción de los mismos. Dicha cantidad de dinero estará determinada en función del mencionado Ratio de Suscripción.

Los Bonos Convertibles serán ofrecidos preferentemente a todos los accionistas de la Sociedad durante un período legal de opción preferente de 30 días contemplado en la normativa aplicable, quienes tendrán derecho a suscribirlos a prorrata de la participación accionaria que les corresponda en el capital de la Sociedad. Se hace presente que cada accionista tendrá derecho a

suscribir a lo menos un Bono Convertible de cada Clase, independientemente del número de acciones de que el accionista sea titular en la Sociedad.

Se hace presente en forma especial que, si bien los Bonos Convertibles Clases A y C serán ofrecidos a los accionistas, estos instrumentos están estructurados para ser entregados para extinguir deudas mediante dación en pago.

Cabe mencionar que en caso que luego de transcurrido el período de opción preferente quedaren todavía disponibles Bonos Convertibles Clase C, la colocación de dicho remanente está asegurada por el grupo de acreedores valistas de LATAM representados por Evercore (en adelante, los "Acreeedores Representados por Evercore") y ciertos tenedores de bonos chilenos emitidos por LATAM (en adelante, los "Tenedores de Bonos Chilenos Soportantes") y conjuntamente con los Acreedores Representados por Evercore, los "Acreeedores Soportantes"), a cambio de una retribución del 20% calculada sobre el monto de los nuevos fondos que deben ser contribuidos por los acreedores valistas en caso que los accionistas no suscriban algún Bono Convertible Clase C durante el respectivo período de opción preferente (i.e., US\$3.269.160.305,88 por aplicación del Ratio de Suscripción). Se deja constancia que los Acreedores Representados por Evercore son parte del Acuerdo de Compromiso de Soporte (Backstop Commitment Agreement, según su nomenclatura en inglés), suscrito originalmente con fecha 12 de enero de 2022, y según ha sido modificado de tiempo en tiempo (en adelante, el "Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Acreedores Soportantes"), de acuerdo con lo informado por la Compañía mediante sendos hechos esenciales divulgados en los últimos meses; y que los Acreedores Representados por Evercore también incluyen a aquellos que sean cesionarios de dicho Acuerdo de Compromiso, quienes deberán adherir al mismo. Por su parte, en caso que luego de transcurrido el período de opción preferente quedaren todavía disponibles Bonos Convertibles Clase B, la colocación de dicho remanente también está asegurado por cuanto los principales accionistas de LATAM --esto es, Delta Air Lines, Inc.; Qatar Airways Investments (UK) Ltd.; y el grupo Cueto, conjuntamente los "Accionistas Soportantes"-- han acordado respaldar la colocación de la totalidad de los Bonos Convertibles Clase B, sin tener derecho a recibir retribución alguna a cambio de dicho compromiso.

Para efectos de respaldar la emisión de los Bonos Convertibles, se propondrá más adelante a esta Junta aumentar el capital de la Sociedad en la suma equivalente al monto total de la emisión de los Bonos Convertibles, esto es, en la suma de US\$9.493.269.524, mediante la emisión de 531.991.409.513 acciones ordinarias.

(Dos) Principales Características Particulares de cada una de las Clases de Bonos Convertibles:

A continuación, explico en detalle las principales características de cada uno de estos Bonos Convertibles:

(Dos.i) Bonos Convertibles Clase A.

- i. Monto total de la emisión: US\$1.257.002.540. Se deja constancia que este monto está determinado en función del monto de las acreencias valistas que darán derecho a suscribir estos Bonos Convertibles Clase A, conforme a lo dispuesto en el Plan y al Procedimiento Capítulo 11.

- ii. Número de bonos a emitir con cargo a esta Clase: 1.257.002.540; en el entendido, sin embargo, que en caso que, por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, hubiese que ajustar el número de bonos acordados emitir, el Directorio quedará facultado para ajustar dicha cifra en la medida que con ello no se exceda el monto máximo de la emisión antes indicado.
- iii. Precio de Colocación: valor nominal de estos bonos, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos acordados emitir fuese ajustado conforme a lo antes indicado, dicho valor nominal será también ajustado.
- iv. Fecha de Vencimiento: pagaderos en una única cuota el 31 de diciembre de 2121.
- v. Intereses: no devengarán intereses.
- vi. Relación de Conversión: se considerará una razón de conversión equivalente a 15,9046155045956 acciones de la Sociedad por cada US\$1 de capital adeudado bajo cada Bono Convertible de la Clase A, lo que es equivalente a un total de 15,9046155045956 acciones de LATAM por cada Bono Convertible Clase A. Con todo, la relación de conversión disminuirá en un 50% en caso que la opción de conversión sea ejercida luego del día 60 contado desde la Fecha Efectiva del Plan. En caso de que producto de aplicar la relación de conversión antes señalada exista una fracción de acción, ésta será redondeada al entero inferior más próximo y, de haber una diferencia, ésta será pagada en dinero, considerando como precio de la acción el precio promedio ponderado de las transacciones en acciones de LATAM en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la Fecha Efectiva del Plan, el cual será determinado con posterioridad al cierre del mercado en dicha fecha. Para evitar cualquier duda, en caso que el número de bonos acordados emitir conforme a lo antes indicado fuese modificado, la parte de la relación de conversión que expresa el número de acciones a que da derecho cada Bono Convertible será ajustada en base al número ajustado de Bonos Convertibles que en definitiva se emitan.
- vii. Período de Conversión: los Bonos Convertibles Clase A podrán ser convertidos en acciones dentro del plazo de un año a contar de la Fecha Efectiva del Plan. En caso que dicho plazo expire en un día inhábil bancario, el período de conversión se entenderá prorrogado hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente. Para estos efectos, se entenderá día inhábil bancario cualquier día en que los bancos comerciales en cualquiera de las ciudades de Santiago, Chile; Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; Río de Janeiro o San Pablo, Brasil; Lima, Perú; o Bogotá, Colombia, estén requeridos o autorizados para permanecer cerrados (en adelante, un "Día Inhábil Bancario").
- viii. Período de Opción Preferente y Colocación del Remanente entre Acreedores Valistas: como se indicó anteriormente, los Bonos Convertibles Clase A serán ofrecidos preferentemente a los accionistas de LATAM conforme lo requiere la normativa aplicable. En el evento que, luego de transcurrido dicho período de opción preferente, queden Bonos Convertibles Clase A pendientes de suscripción, éstos serán entregados en dación en pago

de acreencias valistas, respecto de las cuales sus titulares no hayan optado por recibir los Bonos Convertibles Clase C ni los nuevos bonos corporativos (no convertibles), denominados en UF, por hasta el equivalente a US\$180 millones, contemplados en el Plan (en adelante, los “Nuevos Bonos Corporativos”).

Cabe agregar que los Accionistas Soportantes han acordado renunciar a su respectivo derecho de suscripción preferente para suscribir estos instrumentos.

- ix. Acuerdo de Compromiso de Soporte: los Bonos Convertibles Clase A no cuentan con un acuerdo de compromiso de soporte. Ello se explica por cuanto los Bonos Convertibles Clase A están únicamente destinados a extinguir deuda de los acreedores valistas mediante dación en pago; y no contemplan la obtención de nuevos recursos.
- x. Destino de los Fondos: Dado que los Bonos Convertibles Clase A han sido estructurados para extinguir, mediante dación en pago, créditos de acreedores valistas que tengan derecho a recibir dichos instrumentos bajo el Plan de Reorganización (esto es, créditos respecto de los cuales no se haya optado por participar en los Bonos Convertibles Clase C o en los Nuevos Bonos Corporativos), los fondos obtenidos por la Sociedad con ocasión de la suscripción de los Bonos Convertibles Clase A durante el período de opción preferente, serán destinados por la Sociedad al pago de dichos créditos, hasta el monto de recuperación máxima prevista para los mismos conforme a los términos y sujeto a los límites señalados en el Plan. El remanente, de haberlo, será destinado a capital de trabajo.

(Dos.ii) Bonos Convertibles Clase B.

- i. Monto total de la emisión: US\$1.372.839.695.
- ii. Número de bonos a emitir con cargo a esta Clase: 1.372.839.695; en el entendido, sin embargo, que en caso que, por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, hubiese que ajustar el número de bonos acordados emitir, el Directorio quedará facultado para ajustar dicha cifra en la medida que con ello no se exceda el monto máximo de la emisión antes indicado.
- iii. Precio de Colocación: valor nominal de estos bonos, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos acordados emitir fuese ajustado conforme a lo antes indicado, dicho valor nominal será también ajustado.
- iv. Fecha de Vencimiento: pagaderos en una única cuota el 31 de diciembre de 2121.
- v. Intereses: a una tasa del 1% anual; en el entendido, sin embargo, que no se devengarán intereses durante los primeros 60 días contados desde la Fecha Efectiva del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, los tenedores de Bonos Convertibles Clase B que opten por convertir sus bonos en acciones, se considerará que renuncian definitivamente a los intereses devengados y no pagados al momento de dicha conversión. Para evitar cualquier duda, lo anterior implica, en consecuencia, que en ningún caso se considerarán intereses para efectos de la relación de conversión.

- vi. Relación de Conversión: se considerará una razón de conversión equivalente a 92,2623446840237 acciones de la Sociedad por cada US\$1 de capital adeudado bajo cada Bono Convertible de la Clase B, lo que es equivalente a un total de 92,2623446840237 acciones de LATAM por cada Bono Convertible Clase B. Esta relación de conversión implica un precio implícito por acción igual al de las Nuevas Acciones de Pago. Con todo, la relación de conversión disminuirá en un 50% en caso que la opción de conversión sea ejercida luego del día 60 contado desde el Segundo Período de Conversión Clase B (según este término se define más adelante). En caso de que producto de aplicar la relación de conversión antes señalada exista una fracción de acción, ésta será redondeada al entero inferior más próximo y, de haber una diferencia, ésta será pagada en dinero, considerando como precio de la acción el precio promedio ponderado de las transacciones en acciones de LATAM en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la Fecha Efectiva del Plan, el cual será determinado con posterioridad al cierre del mercado en dicha fecha. Para evitar cualquier duda, en caso que el número de bonos acordados emitir conforme a lo antes indicado fuese modificado, la parte de la relación de conversión que expresa el número de acciones a que da derecho cada Bono Convertible será ajustada en base al número ajustado de Bonos Convertibles que en definitiva se emitan.
- vii. Rescate Anticipado: LATAM podrá, a su entera discreción, rescatar anticipadamente todo o parte de los Bonos Convertibles Clase B conforme se indica a continuación: (a) totalmente, en cualquier momento luego de transcurridos sesenta días desde la Fecha Efectiva del Plan y antes del quinto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan; y (b) total o parcialmente, en una o más ocasiones luego de transcurridos sesenta días desde el quinto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan. En cada caso, el valor a ser pagado producto del rescate será el equivalente al monto del capital insoluto a ser pagado anticipadamente, más los intereses devengados y que se encuentren pendientes de pago en la fecha del rescate efectivo.
- viii. Período de Conversión: los Bonos Convertibles Clase B podrán ser convertidos en acciones dentro de dos períodos de conversión, esto es: (x) dentro del plazo de 60 días contado desde la Fecha Efectiva del Plan (en adelante, el "Primer Período de Conversión Clase B"); e (y) a partir del quinto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan y hasta el sexto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan (en adelante también, el "Segundo Período de Conversión Clase B"). En caso que cualquiera de estos períodos de conversión expire en un Día Inhábil Bancario, el período de que se trate se entenderá prorrogado hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente. Con todo, y para evitar cualquier duda, en caso que todo o parte de los Bonos Convertibles Clase B sean rescatados anticipadamente conforme a lo dispuesto en el literal vii. que precede, se entenderá vencido cualquier período de conversión respecto de los Bonos que hubiesen sido rescatados anticipadamente.
- ix. Período de Bloqueo: en caso que la opción de conversión sea ejercida durante el Primer Período de Conversión Clase B, las acciones recibidas producto del ejercicio de la conversión no podrán ser vendidas o transferidas hasta el cuarto aniversario de la Fecha Efectiva del Plan; en el entendido, sin embargo, que los titulares de dichas acciones estarán facultados para preñar o de otro modo gravar dichas acciones en dicho período. Se deja constancia que el compromiso de respetar este período de bloqueo va a quedar establecido

en el respectivo contrato de emisión de estos Bonos Convertibles Clase B, así como en los correspondientes contratos de suscripción de los mismos. Atendida la existencia de este período de bloqueo, quienes suscriban dichos Bonos Convertibles Clase B razonablemente debiesen tener una visión estratégica de la Compañía y la intención de mantener su inversión durante un período de a lo menos cuatro años. En este sentido, cabe destacar que los Accionistas Soportantes han asumido, en definitiva, un rol estratégico al respaldar la colocación de estos Bonos, con el compromiso consecuente de mantenerse como accionistas de la Compañía por dicho período, conforme a lo previsto en el Plan de Reorganización, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración (Restructuring Support Agreement, según su nomenclatura en inglés), suscrito originalmente con fecha 26 de noviembre de 2021, según ha sido modificado de tiempo en tiempo (en adelante, el “Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración”), y en el Acuerdo de Compromiso de Soporte (Backstop Commitment Agreement, según su nomenclatura en inglés), suscrito originalmente con los Accionistas Soportantes con fecha 12 de enero de 2022, y según ha sido modificado de tiempo en tiempo (en adelante, el “Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Accionistas Soportantes”, y conjuntamente con el Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Acreedores Soportantes, los “Acuerdos de Compromiso de Soporte”), de acuerdo con lo informado por la Compañía mediante sendos hechos esenciales divulgados en los últimos meses.

- x. Período de Opción Preferente y Colocación del Remanente entre Accionistas Soportantes: como se indicó anteriormente, los Bonos Convertibles Clase B serán ofrecidos preferentemente a los accionistas de LATAM conforme lo requiere la normativa aplicable. En el evento que luego de transcurrido dicho período de opción preferente, queden Bonos Convertibles Clase B pendientes de suscripción, éstos serán suscritos por los Accionistas Soportantes. Cabe agregar que, conforme a los términos del Plan de Reorganización, el total de las acciones que los Accionistas Soportantes tendrán en LATAM producto de la suscripción de Nuevas Acciones de Pago y el ejercicio de la opción de conversión de los Bonos Convertibles Clase B en acciones de la Sociedad, no podrá exceder del 27% del capital de la Sociedad reorganizada (en adelante, el “Límite del 27%”).
- xi. Acuerdo de Compromiso de Soporte: con fecha 12 de enero de 2022 la Sociedad celebró un acuerdo de compromiso de soporte, en virtud del cual los Accionistas Soportantes acordaron, sujeto al Límite del 27%, asegurar la colocación de la totalidad de los Bonos Convertibles Clase B no suscritos durante el período de opción preferente, sin tener derecho a recibir retribución alguna a cambio de dicho compromiso.
- xii. Destino de los Fondos: Los fondos obtenidos de la colocación de los Bonos Convertibles Clase B serán destinados al pago de acreencias bajo el Plan de Reorganización, en los términos y condiciones, y sujeto a los límites, establecidos en el mismo y en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración; y el remanente, de haberlo, será destinado a capital de trabajo.

(Dos.iii) Bonos Convertibles Clase C.

- i. Monto total de la emisión: US\$6.863.427.289. Se deja constancia que este monto está determinado en función del monto (a) de las acreencias valistas que darán derecho a

suscribir estos Bonos Convertibles Clase C, así como (b) de los fondos a contribuir a favor de la Sociedad conforme al Ratio de Suscripción, todo ello conforme a lo dispuesto en el Plan, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte.

- ii. Número de bonos a emitir con cargo a esta Clase: 6.863.427.289; en el entendido, sin embargo, que en caso que, por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, hubiese que ajustar el número de bonos acordados emitir, el Directorio quedará facultado para ajustar dicha cifra en la medida que con ello no se exceda el monto máximo de la emisión antes indicado.
- iii. Precio de Colocación: valor nominal de estos bonos, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos acordados emitir fuese ajustado conforme a lo antes indicado, dicho valor nominal será también ajustado.
- iv. Fecha de Vencimiento: pagaderos en una única cuota el 31 de diciembre de 2121.
- v. Intereses: no devengarán intereses.
- vi. Relación de Conversión: se considerará una razón de conversión equivalente a 56,143649821654 acciones de la Sociedad por cada US\$1 de capital adeudado bajo cada Bono Convertible de la Clase C, lo que es equivalente a un total de 56,143649821654 acciones de LATAM por cada Bono Convertible Clase C. Con todo, la relación de conversión disminuirá en un 50% en caso que la opción de conversión sea ejercida luego del día 60 contado desde la Fecha Efectiva del Plan. En caso de que producto de aplicar la relación de conversión antes señalada exista una fracción de acción, ésta será redondeada al entero inferior más próximo y, de haber una diferencia, ésta será pagada en dinero, considerando como precio de la acción el precio promedio ponderado de las transacciones en acciones de LATAM en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores en la Fecha Efectiva del Plan, el cual será determinado con posterioridad al cierre del mercado en dicha fecha. Para evitar cualquier duda, en caso que el número de bonos acordados emitir conforme a lo antes indicado fuese modificado, la parte de la relación de conversión que expresa el número de acciones a que da derecho cada Bono Convertible será ajustada en base al número ajustado de Bonos Convertibles que en definitiva se emitan.
- vii. Período de Conversión: los Bonos Convertibles Clase C podrán ser convertidos en acciones dentro del plazo de un año a contar de la Fecha Efectiva del Plan. En caso que dicho plazo expire en un Día Inhábil Bancario, el período de conversión se entenderá prorrogado hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente.
- viii. Período de Opción Preferente y Colocación del Remanente entre Acreedores Valistas: como se indicó anteriormente, los Bonos Convertibles Clase C serán ofrecidos preferentemente a los accionistas de LATAM conforme lo requiere la normativa aplicable. En el evento que, luego de transcurrido dicho período de opción preferente, queden Bonos Convertibles Clase C pendientes de suscripción, el 50% de la emisión será colocada mediante su asignación directa a los Acreedores Soportantes. Este monto está sujeto a

reducción si el monto total de los Bonos Convertibles Clase C suscritos por los accionistas de la Sociedad en el período de oferta preferente excede el 50% de la emisión. Aquellos Bonos Convertibles Clase C que no sean asignados directamente a los Acreedores Soportantes, conforme a lo indicado en el párrafo precedente, deberán ser ofrecidos a los acreedores valistas de la Sociedad que hayan optado por participar en los Bonos Convertibles Clase C. Cabe recalcar que, conforme a lo antes expuesto, cualquier suscripción de Bonos Convertibles Clase C que efectúen acreedores valistas de la Sociedad (sean éstos parte del grupo de Acreedores Representados por Evercore o bien que se trate de otros acreedores valistas que hayan optado por participar en los Bonos Convertibles Clase C), dicha suscripción se efectuará a cambio de una combinación de: (i) una dación en pago por sus créditos; y (ii) una contribución de nuevos fondos a favor de la Sociedad, conforme al Ratio de Suscripción. Con todo, no podrán optar por los Bonos Convertibles Clase C, aquellas acreencias valistas respecto de las cuales sus titulares hayan elegido recibir los Bonos Convertibles Clase A o los Nuevos Bonos Corporativos. En caso que haya un remanente de Bonos Convertibles Clase C pendientes de suscripción luego de (i) concluido el período de opción preferente, (ii) la asignación directa a los Acreedores Soportantes, y (iii) la asignación directa a los acreedores valistas de la Sociedad que hayan optado por participar en los Bonos Convertibles Clase C, dicho remanente será suscrito por los Acreedores Soportantes. Cabe agregar que los Accionistas Soportantes han acordado renunciar a su respectivo derecho de suscripción preferente para suscribir estos instrumentos.

- ix. Acuerdo de Compromiso de Soporte: con fecha 12 de enero de 2022 la Sociedad celebró un acuerdo de compromiso de soporte, en virtud del cual los Acreedores Soportantes acordaron asegurar la colocación de la totalidad de los Bonos Convertibles Clase C, a cambio de un pago del 20%, pagadero en efectivo, calculado sobre el monto de los nuevos recursos que los Acreedores Soportantes han acordado contribuir a LATAM en virtud de estos Bonos Convertibles Clase C (es decir, calculado sobre US\$3.269.160.305,88).
- x. Destino de los Fondos: Dado que los Bonos Convertibles Clase C han sido estructurados para extinguir mediante dación en pago créditos de acreedores valistas que tengan derecho a recibir dichos instrumentos bajo el Plan de Reorganización (esto es, créditos respecto de los cuales no se haya optado por participar en los Bonos Convertibles Clase A o en los Nuevos Bonos Corporativos), los fondos obtenidos por la Sociedad con ocasión de la suscripción de los Bonos Convertibles Clase C durante el período de opción preferente, serán destinados por la Sociedad al pago de dichos créditos, hasta el monto de recuperación máxima prevista para los mismos conforme a los términos y sujeto a los límites señalados en el Plan. El remanente, de haberlo, será destinado a capital de trabajo.

(Tres) Procedimiento de Colocación de los Bonos Convertibles.

A continuación, se propone el precio, condiciones y procedimiento de la colocación para cada Clase de Bonos Convertibles:

(Tres.i) Condiciones y Procedimiento de Colocación para Bonos Convertibles Clase A

- (i) El precio de colocación de los Bonos Convertibles Clase A será igual al valor nominal de cada bono, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos que en definitiva se emita sea modificado por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, entonces el referido valor de US\$1 será ajustado para que el precio de colocación corresponda en definitiva al valor nominal de los bonos que en definitiva se emitan.
- (ii) Los Bonos Convertibles Clase A serán ofrecidos en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir los Bonos Convertibles Clase A, respecto de todo o parte de ellos, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlos.

El precio de suscripción de los Bonos Convertibles Clase A en el período de opción preferente deberá ser enterado al contado en el acto de suscripción, en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea en efectivo o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata.

- (iii) Si luego del período de opción preferente quedare algún remanente de Bonos Convertibles Clase A no colocado, el Directorio quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ofrecer y colocar dicho remanente, mediante su entrega en dación en pago de acreencias valistas, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria aplicable, entre los acreedores valistas que no hayan optado por recibir los Bonos Convertibles Clase C ni los Nuevos Bonos Corporativos, todo ello conforme a lo previsto en el Plan.
- (iv) Los contratos de suscripción de los Bonos Convertibles Clase A y, por ende, la entrega de los correspondientes bonos a quienes decidan suscribirlos, serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito hasta la ocurrencia de la Fecha Efectiva del Plan. En la Fecha Efectiva del Plan, dichos agentes entregarán los referidos contratos de suscripción a la Sociedad, y además entregarán los Bonos Convertibles Clase A a sus respectivos suscriptores, todo ello de conformidad con lo previsto en el Plan de Reorganización. Asimismo, en caso que los Bonos Convertibles Clase A sean suscritos por los accionistas o sus cesionarios, los fondos que se perciban contra la firma de dichos contratos de suscripción de Bonos Convertibles Clase A, también serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito en una cuenta especial de depósito, quienes los entregarán a la Sociedad en la Fecha Efectiva del Plan, todo ello de conformidad con lo previsto en el citado Plan.
- (v) El Directorio de la Sociedad quedará ampliamente facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados en esta Junta, proceda a emitir los Bonos Convertibles Clase A;

negocie, acuerde, suscriba, y dé cumplimiento a, el respectivo contrato de emisión de los mismos, así como cualquier modificación a éste; realice o disponga todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de estos Bonos Convertibles Clase A, así como de las acciones de respaldo de los mismos, en el Registro de Valores de la Comisión, con todo tipo de solicitudes, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones relacionadas con el registro y colocación de los Bonos Convertibles Clase A; para que, una vez registrados los Bonos Convertibles Clase A, resuelva y lleve a efecto su colocación; represente a la Compañía o disponga su representación ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a, entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, bolsas de valores u otras; resuelva sobre el procedimiento de conversión de los Bonos Convertibles Clase A, y las características y condiciones de los mismos; otorgue los poderes que sean necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la emisión y colocación de los Bonos Convertibles Clase A y demás materias relacionadas que se aprueben en esta Junta.

(Tres.ii) Condiciones y Procedimiento de Colocación para Bonos Convertibles Clase B.

- (i) El precio de colocación de los Bonos Convertibles Clase B será igual al valor nominal de cada bono, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos que en definitiva se emita sea modificado por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, entonces el referido valor de US\$1 será ajustado para que el precio de colocación corresponda en definitiva al valor nominal de los bonos que en definitiva se emitan.
- (ii) Los Bonos Convertibles Clase B serán ofrecidos en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir los Bonos Convertibles Clase B, respecto de todo o parte de ellos, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlos.

El precio de suscripción de los Bonos Convertibles Clase B en el período de opción preferente deberá ser enterado al contado en el acto de suscripción, en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea en efectivo o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata.

- (iii) Si luego del período de opción preferente quedare algún remanente de Bonos Convertibles Clase B no colocado, el Directorio quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ofrecer y colocar dicho remanente, con sujeción a la normativa legal

y reglamentaria aplicable, entre los Accionistas Soportantes, quienes han asegurado la colocación de la totalidad de los Bonos Convertibles Clase B en su calidad de partes soportantes del Plan de Reorganización conforme a lo previsto en este último, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en el Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Accionistas Soportantes, de acuerdo con lo informado por la Compañía mediante sendos hechos esenciales divulgados en los últimos meses.

- (iv) Los contratos de suscripción de los Bonos Convertibles Clase B y, por ende, la entrega de los correspondientes bonos, serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito hasta la ocurrencia de la Fecha Efectiva del Plan. En la Fecha Efectiva del Plan, dichos agentes entregarán los referidos contratos de suscripción a la Sociedad, y además entregarán los Bonos Convertibles Clase B a sus respectivos suscriptores, todo ello de conformidad con lo previsto en el Plan de Reorganización. Asimismo, los fondos que se perciban contra la firma de dichos contratos de suscripción de Bonos Convertibles Clase B, también serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito en una cuenta especial de depósito, quienes los entregarán a la Sociedad en la Fecha Efectiva del Plan, todo ello de conformidad con lo previsto en el citado Plan.
- (v) El Directorio de la Sociedad quedará ampliamente facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados en esta Junta, proceda a emitir los Bonos Convertibles Clase B; negocie, acuerde, suscriba, y dé cumplimiento a, el respectivo contrato de emisión de los mismos, así como cualquier modificación a éste; realice o disponga todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de los Bonos Convertibles Clase B, así como de las acciones de respaldo de los mismos, en el Registro de Valores de la Comisión, con todo tipo de solicitudes, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones relacionadas con el registro y colocación de los Bonos Convertibles Clase B; para que, una vez registrados los Bonos Convertibles Clase B, resuelva y lleve a efecto su colocación; represente a la Compañía o disponga su representación ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a, entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, bolsas de valores u otras; resuelva sobre el procedimiento de conversión de los Bonos Convertibles Clase B, y las características y condiciones de los mismos; otorgue los poderes que sean necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la emisión y colocación de los Bonos Convertibles Clase B y demás materias relacionadas que se aprueben en esta Junta.

(Tres.iii) Condiciones y Procedimiento de Colocación para Bonos Convertibles Clase C.

- (i) El precio de colocación de los Bonos Convertibles Clase C será igual al valor nominal de cada bono, esto es, US\$1. Con todo, en caso que el número de bonos que en definitiva se emita sea modificado por consideraciones operativas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, o por comentarios de la Comisión, entonces el referido valor de US\$1 será ajustado para que el precio de colocación corresponda en definitiva al valor nominal de los bonos que en definitiva se emitan.

- (ii) Los Bonos Convertibles Clase C serán ofrecidos en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir los Bonos Convertibles Clase C, respecto de todo o parte de ellos, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlos.

El precio de suscripción de los Bonos Convertibles Clase C en el período de opción preferente deberá ser enterado al contado en el acto de suscripción, en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea en efectivo o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata.

- (iii) Si luego del período de opción preferente quedare algún remanente de Bonos Convertibles Clase C no colocado, el Directorio quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ofrecer y colocar dicho remanente, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria aplicable, entre los Acreedores Soportantes y los demás acreedores valistas de la Sociedad que hayan optado por participar en los Bonos Convertibles Clase C; todo ello, conforme a lo previsto en el Plan de Reorganización, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración, y en el Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Acreedores Soportantes. Los Bonos Convertibles Clase C serán ofrecidos a dichos acreedores a cambio de una combinación de: (i) una dación en pago por sus créditos; y (ii) una contribución de nuevos fondos a favor de la Sociedad, conforme al Ratio de Suscripción.
- (iv) Los contratos de suscripción de los Bonos Convertibles Clase C y, por ende, la entrega de los correspondientes bonos, serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito hasta la ocurrencia de la Fecha Efectiva del Plan. En la Fecha Efectiva del Plan, dichos agentes entregarán los referidos contratos de suscripción a la Sociedad, y además entregarán los Bonos Convertibles Clase C a sus respectivos suscriptores, todo ello de conformidad con lo previsto en el Plan de Reorganización. Asimismo, los fondos que se perciban contra la firma de dichos contratos de suscripción de Bonos Convertibles Clase C, también serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito en una cuenta especial de depósito, quienes los entregarán a la Sociedad en la Fecha Efectiva del Plan, todo ello de conformidad con lo previsto en el citado Plan, al Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y al Acuerdo de Compromiso de Soporte de los Acreedores Soportantes.
- (v) El Directorio de la Sociedad quedará ampliamente facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados en esta Junta, proceda a emitir los Bonos Convertibles Clase C; negocie, acuerde, suscriba, y dé cumplimiento a, el respectivo contrato de emisión de los mismos, así como cualquier modificación a éste; realice o disponga todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de los Bonos Convertibles Clase C, así como de las

acciones de respaldo de los mismos, en el Registro de Valores de la Comisión, con todo tipo de solicitudes, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones relacionadas con el registro y colocación de los Bonos Convertibles Clase C; para que, una vez registrados los Bonos Convertibles Clase C, resuelva y lleve a efecto su colocación; represente a la Compañía o disponga su representación ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a, entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, bolsas de valores u otras; resuelva sobre el procedimiento de conversión de los Bonos Convertibles Clase C, y las características y condiciones de los mismos; otorgue los poderes que sean necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la emisión y colocación de los Bonos Convertibles Clase C y demás materias relacionadas que se aprueben en esta Junta.

XIV. RECONOCIMIENTO DE DISMINUCIONES DE PLENO DERECHO DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMAS DE ESTATUTOS, NUEVO TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y MATERIAS RELACIONADAS.

Presidente:

Muchas gracias, señor Secretario. A continuación, tal como se indicó, cedo la palabra al Gerente General, para que exponga ahora a la Junta sobre los puntos relativos al capital, su aumento, modificaciones de estatutos y nuevo texto de los mismos; para después someter a la consideración de la Junta la aprobación conjunta de estas materias con la emisión de los bonos convertibles.

Gerente General:

Muchas gracias, señor Presidente. Por la estrecha relación entre sí, se tratarán y someterán a aprobación en forma conjunta los puntos de la tabla relativos al capital social, su aumento, reformas de estatutos y nuevo texto de los estatutos de la Sociedad. Para tales efectos, primero se dará cuenta de las disminuciones de pleno derecho del capital social producidas respecto de los aumentos de capital aprobados en las Juntas Extraordinarias de Accionistas de 11 de junio de 2013 y de 18 de agosto de 2016; después se expondrá cómo quedaron las cifras del capital social tras lo anterior; luego se tratará sobre la propuesta de aumento de capital mediante la emisión de las nuevas acciones de pago y de las acciones de respaldo de los bonos; y finalmente sobre las propuestas de modificaciones de estatutos, nuevo texto de los estatutos de la Sociedad y demás materias relacionadas.

Aumento de Capital de 11 de junio de 2013

En Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 11 de junio de 2013, se acordó, entre otras cosas, aumentar el capital de la Compañía en US\$1.000.000.000, mediante la emisión de 63.500.000 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, de los cuales un total de US\$23.622.047,25, dividido en 1.500.000 acciones, fueron destinados a planes de compensación para trabajadores de la Compañía y de sus filiales, conforme a lo dispuesto en el

artículo 24 de la Ley, a suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vencía el 11 de junio de 2018; todo ello en los términos y condiciones indicados en dicha junta.

De dicho aumento de capital, se colocaron 62.000.000 de acciones; y las restantes 1.500.000 acciones de pago, ya referidas, representativas de US\$23.622.047,25, destinadas a planes de compensación, y cuyo plazo de colocación venció con fecha 11 de junio de 2018, finalmente no fueron colocadas; con lo que el capital social quedó disminuido de pleno derecho, con efecto a contar del 12 de junio de 2018, en los citados US\$23.622.047,25.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Sociedades Anónimas, por escritura pública de fecha 12 de junio de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, anotada al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio respectivo, se efectuó la correspondiente declaración que dio cuenta de la referida disminución de capital de pleno derecho por US\$23.622.047,25, representado por 1.500.000 acciones.

Aumento de Capital de 18 de agosto de 2016

Por su parte, en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de agosto de 2016, se acordó también, entre otras cosas, aumentar el capital de la Compañía en US\$613.164.240, mediante la emisión de 61.316.424 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, a suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vencía el 18 de agosto de 2019; todo ello en los términos y condiciones indicados en dicha junta.

De este último aumento de capital, se colocaron 60.849.592 acciones; y las restantes 466.832 acciones de pago, representativas de US\$4.668.320, cuyo plazo de colocación venció con fecha 18 de agosto de 2019, finalmente no fueron colocadas; con lo que el capital social quedó disminuido de pleno derecho, con efecto a contar del 19 de agosto de 2019, en los citados US\$4.668.320.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Sociedades Anónimas, por escritura pública de fecha 5 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, anotada al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio respectivo, se efectuó la correspondiente declaración que dio cuenta de la referida disminución de capital de pleno derecho por US\$4.668.320, representado por 466.832 acciones.

Mayor o menor valor o primas de emisión y costos de emisión y colocación

Se deja constancia que los ajustes al capital social con motivo de mayores o menores valores de colocación de acciones o de deducciones de los costos de emisión y colocación de acciones, que se produjeron con motivo de los referidos aumentos de capital de junio de 2013 y agosto de 2016, ya fueron efectuados en las Juntas de la Compañía celebradas con fecha 18 de agosto de 2016 y 27 de abril de 2017, respectivamente, razón por la cual no procede en esta Junta pronunciarse sobre dichas materias.

Capital de la Compañía tras las disminuciones de pleno derecho del capital

Como consecuencia de lo anterior, se informa a la Junta que, tras las citadas disminuciones de capital ocurridas de pleno derecho, el capital de la Compañía asciende a esta fecha a la cantidad de US\$3.146.265.152,04, dividido en 606.407.693 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

Nuevo Aumento de Capital

De conformidad con lo dispuesto en el Plan, se propondrá a la Junta aumentar el capital social en US\$10.293.269.524 mediante la emisión de 605.801.285.307 acciones de pago, esto es, desde US\$3.146.265.152,04, dividido en 606.407.693 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a US\$13.439.534.676,04, dividido en 606.407.693.000 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal.

Una parte de este aumento de capital, por la suma de US\$800.000.000, quedará representada por 73.809.875.794 nuevas acciones de pago, en los términos de la citación. Los fondos que se obtengan de la colocación de estas nuevas acciones de pago serán destinados al pago de acreencias bajo el Plan de Reorganización, en los términos y condiciones, y sujeto a los límites, establecidos en el mismo, y en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración; y el remanente, de haberlo, será destinado a capital de trabajo.

La parte restante del mismo, por la suma de US\$9.493.269.524, quedará representada por 531.991.409.513 acciones, las que serán emitidas, suscritas y pagadas íntegra y exclusivamente para responder a la conversión de los Bonos Convertibles en acciones de la Sociedad, bonos cuya emisión se ha propuesto a esta Junta.

Para los fines a que haya lugar, en cuanto a los elementos de valoración de las acciones de la Sociedad, les puedo informar que el valor de libros de las acciones en circulación al 31 de marzo de 2022, expresado en cinco decimales, asciende a menos US\$12,45392 por acción, valor que resulta de dividir el patrimonio de la Sociedad al 31 de marzo de 2022, por el número de acciones suscritas a esta última fecha. Por su parte, dado que las acciones de la Sociedad tienen presencia bursátil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se informa que el precio promedio ponderado de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de esta Junta, asciende a \$322,24 por acción. Asimismo, y para fines meramente referenciales, se deja constancia que este último corresponde a un valor de US\$0,3936 según el tipo de cambio “observado” promedio publicado en el mismo período de 60 días en el Diario Oficial, esto es, de \$818,61 por dólar. Se hace presente que con la información precedente se da cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Modificación de Estatutos y aprobación de Nuevo Texto de los Estatutos

Se someterá también a consideración de la Junta las siguientes modificaciones a los estatutos de la Compañía:

(i) Modificar los artículos quinto y transitorio, relativos al capital social y a su suscripción y pago, para adecuarlos de modo que reflejen los acuerdos que adopte la Junta;

(ii) Modificar el artículo segundo, relativo al domicilio social, para establecer que éste sea en lo sucesivo la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago; y

(iii) Modificar el artículo cuarto, relativo al objeto social, para efectos de modificar en parte el orden de las actividades que componen dicho objeto.

Asimismo, se propondrá a la Junta aprobar un nuevo texto de los estatutos de la Compañía, que reemplace íntegramente al vigente, que recoja las reformas de estatutos que se adopten en virtud de los literales (i), (ii) y (iii) anteriores; y las demás descritas en detalle en el aviso de citación a esta Junta.

Presidente:

Muchas gracias, señor Gerente. Le pido al señor Secretario que pase ahora a explicar y dar lectura a la propuesta específicas sobre estas materias.

Secretario:

En vista de lo expuesto por el Gerente General, y de lo indicado en la citación a esta Junta, se someten a consideración de los accionistas los siguientes acuerdos:

(Uno) Reconocer, para los fines que fueran pertinentes, las disminuciones de pleno derecho del capital social producida con efecto a contar del 12 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, en US\$23.622.047,25, representativos de 1.500.000 acciones del plan de compensación aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de junio de 2013, por no haber sido éstas suscritas ni pagadas dentro del plazo máximo establecido al efecto, que vencía el 11 de junio de 2018; y reconocer, también para los fines que sean pertinentes, la disminución de pleno derecho del capital social producida con efecto a contar del 19 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en el mismo artículo, en US\$4.668.320, representativos de las 466.832 acciones del aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de agosto de 2016, por no haber sido éstas suscritas ni pagadas dentro del plazo máximo establecido al efecto, que vencía el 18 de agosto de 2019; de modo de consignar en esta Junta que el capital social asciende a US\$3.146.265.152,04, dividido en 606.407.693 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas;

(Dos) Aumentar el capital social en US\$10.293.269.524 mediante la emisión de 605.801.285.307 acciones de pago, esto es, desde US\$3.146.265.152,04, dividido en 606.407.693 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, a US\$13.439.534.676,04, dividido en 606.407.693.000 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal.

Respecto de este aumento de capital:

(A) una parte del mismo, por la suma de US\$800.000.000, quedará representada por 73.809.875.794 acciones (en adelante, las “Nuevas Acciones de Pago”).

Respecto de las Nuevas Acciones de Pago:

- (i) Las Nuevas Acciones de Pago deberán ser emitidas, suscritas y pagadas, dentro del plazo máximo de tres años a contar de la fecha de esta Junta.
- (ii) El Directorio quedará facultado por la Junta para efectuar la fijación del precio de colocación de estas acciones, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del Artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas. El valor de las Nuevas Acciones de Pago que se emitan deberá ser enterado al contado en el acto de suscripción, en pesos, moneda de curso legal, o bien en dólares de los Estados Unidos de América, en los términos que se indican a continuación, todo ello según lo determine el Directorio conforme a lo indicado. El precio será fijado en dólares de los Estados Unidos de América, y será pagadero en dicha moneda, ya sea en efectivo o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata.
- (iii) Las Nuevas Acciones de Pago que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las Nuevas Acciones de Pago, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas.
- (iv) Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, el remanente de Nuevas Acciones de Pago no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, será ofrecido en segunda vuelta (en adelante, la "Segunda Vuelta") a los accionistas o cesionarios que hubieren suscrito Nuevas Acciones de Pago en dicho período de opción preferente y que hubieren manifestado a la Sociedad, al tiempo de la suscripción, su intención de participar en la Segunda Vuelta. Esta Segunda Vuelta tendrá lugar el primer día hábil bancario siguiente al día de término de dicho período de opción preferente, en la hora y lugar que determine el Directorio de la Sociedad. Una vez concluido el período de opción preferente, la Sociedad informará, como información de interés publicada en su sitio web, el remanente de Nuevas Acciones de Pago disponible para la Segunda Vuelta, en favor de quienes tengan derecho a suscribirlo conforme a lo indicado, con indicación de la prorrata respectiva, la que en todo caso será ajustada si accionistas o cesionarios con derecho renunciaren a su derecho a suscribir en los términos que se indican a continuación. De esta forma, en el evento que existieren dos o más accionistas o cesionarios con derecho a suscribir dicho remanente de acciones, las Nuevas Acciones de Pago disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, a prorrata de las acciones que hubieren suscrito durante el período de opción preferente, de manera que puedan llevarse todo el remanente en Segunda

Vuelta. Los accionistas o cesionarios con derecho a participar en la Segunda Vuelta no podrán ceder dicho derecho --salvo en cuanto a la cesión de la opción para haber suscrito durante el período de opción preferente--; pero podrán renunciar en favor de los otros interesados con derecho a participar en la Segunda Vuelta a todo o parte de las Nuevas Acciones de Pago a que tengan derecho. Para los efectos de esta Segunda Vuelta, los accionistas o cesionarios con derecho que deseen participar en la Segunda Vuelta deberán (y) presentarse en la hora y lugar que determine el Directorio al efecto; y (z) contar con los fondos disponibles para pagar el precio de suscripción de las Nuevas Acciones de Pago. Aquellos accionistas o cesionarios con derecho que no concurran en todo o en parte a suscribir este remanente en los términos y condiciones que se establecen al efecto en el presente literal (iv), se entenderá que renuncian al derecho a suscribir las correspondientes Nuevas Acciones de Pago en favor de los demás interesados con derecho a participar en la Segunda Vuelta, de manera que entre todos los que en definitiva se presenten y cumplan con los requisitos indicados puedan suscribir todo el remanente que quede en Segunda Vuelta, con lo cual la prorrata de suscripción será ajustada y flexibilizada con tal objeto.

- (v) Se deja constancia que si, al suscribir durante el período de opción preferente, un accionista o cesionario ha manifestado su intención de participar en una Segunda Vuelta conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las Nuevas Acciones de Pago que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de esas acciones o bien no suscribir parte alguna.
- (vi) Si luego de la Segunda Vuelta quedare algún remanente de Nuevas Acciones de Pago no colocado, el Directorio quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ofrecer y colocar dicho remanente, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria aplicable, entre los Acreedores Soportantes y los Accionistas Soportantes, quienes han asegurado la colocación de la totalidad de las Nuevas Acciones de Pago en su calidad de partes soportantes del Plan de Reorganización conforme a lo previsto en este último, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración, y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte, de acuerdo con lo informado por la Compañía mediante sendos hechos esenciales divulgados en los últimos meses (en adelante, la “Tercera Vuelta”).
- (vii) Los contratos de suscripción de Nuevas Acciones de Pago de la Sociedad y, por ende, su inscripción en el Registro de Accionistas de la Sociedad y la entrega de las correspondientes acciones, ya sea en el período de opción preferente, en la Segunda Vuelta y en la Tercera Vuelta, serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito hasta la ocurrencia de la Fecha Efectiva del Plan. En la Fecha Efectiva del Plan, dichos agentes entregarán los referidos contratos de suscripción a la Sociedad, y además entregarán las Nuevas Acciones de Pago a sus respectivos suscriptores, todo ello de conformidad con lo previsto en el Plan de Reorganización. Asimismo, los fondos que se perciban contra la firma de dichos contratos de suscripción de Nuevas Acciones de Pago, también serán retenidos en *escrow* (depósito) en manos de uno o más agentes de depósito en una cuenta especial de depósito, quienes los entregarán a la Sociedad en la Fecha Efectiva del Plan, todo ello de conformidad con lo previsto en el citado Plan.

(viii) El Directorio de la Sociedad quedará ampliamente facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados en esta Junta, proceda a emitir las Nuevas Acciones de Pago; realice o disponga todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de estas acciones en el Registro de Valores de la Comisión, con todo tipo de solicitudes, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones relacionadas con el registro y colocación de las Nuevas Acciones de Pago; para que, una vez registradas las Nuevas Acciones de Pago, resuelva su colocación; represente a la Compañía o disponga su representación ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a, entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, bolsas de valores u otras; otorgue los poderes que sean necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la emisión y colocación de las Nuevas Acciones de Pago y materias relacionadas que se aprueben en esta Junta.

(B) La parte restante del mismo, por la suma de US\$9.493.269.524, quedó representada por 531.991.409.513 acciones (en adelante, las “Acciones de Respaldo”).

Respecto de las Acciones de Respaldo:

- (i) Las Acciones de Respaldo serán emitidas, suscritas y pagadas íntegra y exclusivamente para responder a la conversión de tres clases de bonos convertibles en acciones de la Sociedad, bonos cuya emisión se ha propuesto a la Junta conforme a lo previsto en el Plan de Reorganización;
- (ii) Para efectos de la convertibilidad de los bonos, las Acciones de Respaldo se distribuirán como sigue: la primera clase de bonos será respaldada con 19.992.142.087 acciones; la segunda clase de bonos será respaldada con 126.661.409.136 acciones; y la tercera clase de bonos será respaldada con las restantes 385.337.858.290 acciones;
- (iii) Las Acciones de Respaldo y la parte del capital de la Sociedad que esté representada por dichas acciones, se mantendrán vigentes mientras se encuentre vigente el período de conversión de la respectiva clase de bonos convertibles en acciones de la Sociedad, todo ello conforme a los términos y condiciones de las emisiones de los referidos bonos convertibles. Una vez expirado el respectivo período de conversión, las correspondientes Acciones de Respaldo que no se encuentren suscritas y pagadas mediante la conversión de la respectiva clase de bonos convertibles, quedarán sin efecto y canceladas de pleno derecho y la parte del capital de la Sociedad que esté representada por dichas acciones quedará, asimismo, sin efecto y el capital de la Sociedad quedará reducido de pleno derecho a la cantidad efectivamente suscrita y pagada; y
- (iv) La colocación de las Acciones de Respaldo se efectuará con motivo del ejercicio de las opciones de conversión bajo los respectivos bonos convertibles de conformidad los procedimientos, relación de conversión y demás criterios aprobados en la Junta, todo ello de conformidad con el Plan de Reorganización, el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y los Acuerdos de Compromiso de Soporte. Para tal efecto, quedarán

conferidas al Directorio amplias facultades para emitir las Acciones de Respaldo, implementar dichos procedimientos y criterios de colocación, y llevar a efecto, en definitiva, la colocación de dichas acciones en los términos y condiciones previstos en la Junta; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la colocación de las Acciones de Respaldo y materias relacionadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, y al Plan de Reorganización.

Las Acciones de Respaldo sólo serán ofrecidas a los tenedores de Bonos Convertibles para efectos del ejercicio de su derecho de convertibilidad dentro del período de conversión, y bajo ningún caso a accionistas o terceros que no sean tenedores de Bonos Convertibles.

(Tres) Con motivo de las propuestas anteriores, modificar los Estatutos en lo relativo al capital social, por lo que se propone, en primer término, sustituir el Artículo Quinto de dichos Estatutos por el siguiente:

“Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es de US\$13.439.534.676,04, dividido en 606.407.693.000 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal. No hay series especiales de acciones, ni privilegios. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo y demás circunstancias de los mismos, así como la transferencia de las acciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante también, la “Ley”) y su Reglamento (en adelante también, el “Reglamento”).”

Asimismo, y en segundo término, se propone reemplazar el Artículo Transitorio de los Estatutos por el siguiente:

“Artículo Transitorio: El capital de la Sociedad de US\$13.439.534.676,04, dividido en 606.407.693.000 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y pagará, como sigue:

(Uno) Con US\$3.146.265.152,04, dividido en 606.407.693 acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y

(Dos) Con US\$10.293.269.524, dividido en 605.801.285.307 acciones, a ser emitidas, suscritas y pagadas con cargo al aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 5 de julio de 2022 (la “Junta”), todo ello en los términos y condiciones acordados en la citada Junta.

Respecto de este aumento de capital:

(A) una parte del mismo, por la suma de US\$800.000.000, quedó representada por 73.809.875.794 acciones (las “Nuevas Acciones de Pago”).

Respecto de las Nuevas Acciones de Pago:

(i) Las acciones serán emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 5 de julio de 2025;

- (ii) *La Junta facultó al Directorio para efectuar la fijación del precio de colocación de estas acciones, de conformidad con la norma contenida en el inciso segundo del artículo veintitrés del Reglamento; todo ello de conformidad a lo acordado en la Junta; y*
- (iii) *Las Nuevas Acciones de Pago serán ofrecidas preferentemente a los accionistas de la Sociedad; y la colocación de estas acciones será efectuada de conformidad con los procedimientos, precio, formas de pago y demás criterios aprobados en la Junta. El Directorio quedó ampliamente facultado para emitir dichas acciones, implementar dichos procedimientos, precio, formas de pago y demás criterios de colocación, y llevar a efecto, en definitiva, la colocación de las acciones entre los accionistas, sus cesionarios y/o terceros, en los términos y condiciones aprobados en la Junta, todo ello de conformidad con el plan de reorganización (el "Plan de Reorganización") que fue aprobado y confirmado en el marco del Procedimiento de Reorganización a que se encuentra afecta la Sociedad bajo las disposiciones del Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América (el "Código de Quiebras de los Estados Unidos de América"). Adicionalmente, el Directorio quedó facultado, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la emisión y colocación de las Nuevas Acciones de Pago y materias relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, y al Plan de Reorganización, todo ello en los términos y condiciones aprobados en la Junta.*

(B) La parte restante del mismo, por la suma de US\$9.493.269.524, quedó representada por 531.991.409.513 acciones (las "Acciones de Respaldo").

Respecto de las Acciones de Respaldo:

- (i) *Las acciones serán emitidas, suscritas y pagadas íntegra y exclusivamente para responder a la conversión de tres clases de bonos convertibles en acciones de la Sociedad, bonos cuya emisión también fue acordada en la Junta conforme a lo dispuesto en el Plan de Reorganización;*
- (ii) *Para efectos de la convertibilidad de los bonos, las Acciones de Respaldo se distribuirán como sigue: la primera clase de bonos será respaldada con 19.992.142.087 acciones; la segunda clase de bonos será respaldada con 126.661.409.136 acciones; y la tercera clase de bonos será respaldada con las restantes 385.337.858.290 acciones;*
- (iii) *Las Acciones de Respaldo y la parte del capital de la Sociedad que esté representada por dichas acciones, se mantendrán vigentes mientras se encuentre vigente el período de conversión de la respectiva clase de bonos convertibles en acciones de la Sociedad, todo ello conforme a los términos y condiciones de las emisiones de los referidos bonos convertibles. Una vez expirado el respectivo período de conversión, las correspondientes Acciones de Respaldo que no se encuentren suscritas y pagadas mediante la conversión de la respectiva clase de bonos convertibles, quedarán sin efecto y canceladas de pleno derecho y la parte del capital de la Sociedad que esté representada por dichas acciones quedará, asimismo, sin efecto y el capital de la Sociedad quedará reducido de pleno derecho a la cantidad efectivamente suscrita y pagada; y*

(iv) *La colocación de las Acciones de Respaldo se efectuará con motivo del ejercicio de las opciones de conversión bajo los respectivos bonos convertibles de conformidad los procedimientos, relación de conversión y demás criterios aprobados en la Junta, todo ello de conformidad con el Plan de Reorganización. Para tal efecto, quedaron conferidas al Directorio amplias facultades para emitir dichas acciones, implementar dichos procedimientos y criterios de colocación, y llevar a efecto, en definitiva, la colocación de dichas acciones en los términos y condiciones previstos en la Junta; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la emisión y colocación de las Acciones de Respaldo y materias relacionadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, y al Plan de Reorganización”.*

(Cuatro) Aprobar el siguiente nuevo texto del artículo segundo, relativo al domicilio social, para establecer que éste sea la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago:

“Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en otros lugares del país o del extranjero.”

(Cinco) Aprobar el siguiente nuevo texto del artículo cuarto, relativo al objeto social, para el solo efecto de modificar en parte el orden de las actividades que componen dicho objeto:

“Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad será:

a) El comercio del transporte aéreo y/o terrestre en cualquiera de sus formas, ya sea de pasajeros, carga, correo y todo cuanto tenga relación directa o indirecta con dicha actividad, dentro y fuera del país, por cuenta propia o ajena;

b) La prestación de servicios relacionados con el mantenimiento y reparación de aeronaves, propias o de terceros;

c) El comercio y desarrollo de actividades relacionadas con viajes, turismo y hotelería;

d) El desarrollo y la explotación de otras actividades derivadas del objeto social y/o vinculadas, conexas, coadyuvantes o complementarias del mismo; y

e) La participación en sociedades de cualquier tipo o especie que permitan a la Sociedad el cumplimiento de sus fines.”

(Seis) Aprobar un nuevo texto de los estatutos de la Compañía, que reemplace íntegramente al vigente, que recoja las reformas de estatutos propuestas en virtud de los números (Tres) a (Cinco) anteriores, y que, además: (i) modifique el texto de los siguientes artículos, como sigue: (a) el artículo sexto, en lo relativo a los pactos entre accionistas, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley sobre Sociedades Anónimas; (b) el artículo décimo, en lo relativo a la

remuneración del Directorio y al reembolso a los Directores de ciertos cargos y gastos; (c) el artículo undécimo, en lo relativo a las Sesiones de Directorio, al voto dirimente del presidente, a la designación del secretario, y a la participación de los Directores a Sesiones en forma remota, por medios tecnológicos; (d) el artículo duodécimo, en lo relativo a la citación por el presidente a Sesiones Extraordinarias de Directorio; (e) el artículo décimo tercero, en lo relativo a las facultades del Directorio, en cuanto a eliminar una referencia al artículo 40 de la Ley y a ampliar las personas en quienes el Directorio puede delegar en parte dichas facultades; (f) el artículo décimo cuarto, en lo relativo a actas de Directorio y su firma, en cuanto a la constancia en un acta de Directorio sobre el fallecimiento o imposibilidad de firmar de un Director; (g) el artículo décimo quinto, en lo relativo al cargo de Gerente General y su denominación, y a la delegación de facultades en este último por el Directorio; (h) el artículo décimo sexto, en lo relativo a la oportunidad en que debe celebrarse la Junta Ordinaria de Accionistas; (i) el artículo décimo séptimo, en cuanto a la referencia a las materias de Junta Ordinaria; (j) el artículo décimo octavo, en cuanto a la referencia a las materias de Junta Extraordinaria; (k) el artículo décimo noveno, relativo a la citación a Juntas, en cuanto a la referencia a la normativa aplicable, a las formalidades de citación y a los requisitos para autoconvocarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley; (l) el artículo vigésimo, relativo a las Juntas de Accionistas, en cuanto a los quórum y requisitos de constitución, a la participación y votación remotas, y a los requisitos de publicación de avisos en segunda citación; (m) el artículo vigésimo primero, relativo a las Juntas de Accionistas, en cuanto a los quórum para adoptar acuerdos en ellas, a los accionistas con derecho a participar en las mismas, y a eliminar la referencia a las elección de Directores; (n) el artículo vigésimo tercero, en cuanto a los sistemas para dejar constancia de la asistencia a las Juntas de Accionistas; (o) el artículo vigésimo cuarto, en cuanto a las firmas de las actas de las Juntas de Accionistas, al contenido de estas últimas y al envío de copia de las mismas a la Comisión; (p) el artículo vigésimo quinto, relativo al balance general anual, en cuanto a referencias formales y de normativa aplicable; (q) el artículo vigésimo séptimo, relativo a la distribución de utilidades, en cuanto adecuarlo a normativa vigente; (r) el artículo vigésimo octavo, en cuanto a la documentación que debe ponerse a disposición de los accionistas en forma previa a la Junta Ordinaria de Accionistas; (s) el artículo vigésimo noveno, en cuanto a la puesta a disposición y publicación de información sobre los estados financieros anuales y del informe de la Empresa de Auditoría Externa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley; y (t) el artículo trigésimo segundo, relativo al arbitraje y resolución de conflictos, en cuanto al tipo de arbitraje, las reglas por las que se rige, y la posibilidad del demandante de sustraer un conflicto del conocimiento del árbitro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley; (ii) incorpore tres nuevos artículos transitorios, pasando el artículo transitorio único a ser el artículo primero transitorio, con el objeto de: (a) establecer la prohibición, solo hasta la fecha en que se haga efectivo el Plan de Reorganización, de emitir acciones o cualesquiera otros valores convertibles en acciones sin derecho a voto; (b) establecer que durante el plazo de dos años contado desde que la Fecha Efectiva del Plan, los acuerdos referidos en el inciso segundo del artículo 67 de la Ley, requerirán el voto conforme de al menos un 73% de las acciones emitidas con derecho a voto; y (c) regular la época de renovación y duración de los miembros del Directorio de la Compañía, para los dos períodos siguientes a contar de la Fecha Efectiva del Plan; todo ello de acuerdo a lo previsto en el Plan de Reorganización; y (iii) reemplace en el articulado los términos “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero” y “Auditores Externos” por “Empresa de Auditoría Externa”, de acuerdo con la normativa vigente.

El nuevo texto de los estatutos sociales, cuya aprobación se propone, es el siguiente:

“ESTATUTOS DE LATAM AIRLINES GROUP S.A.”

TITULO PRIMERO: Del Nombre, Domicilio y Objeto

Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima abierta que se denominará “LATAM Airlines Group S.A.” (la “Sociedad”), sin perjuicio que, además, podrá usar indistintamente los nombres de fantasía de “LATAM Airlines”, “LATAM Airlines Group”, “LATAM Group”, “LAN Airlines”, “LAN Group” y/o “LAN”.

Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en otros lugares del país o del extranjero.

Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.

Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad será:

a) El comercio del transporte aéreo y/o terrestre en cualquiera de sus formas, ya sea de pasajeros, carga, correo y todo cuanto tenga relación directa o indirecta con dicha actividad, dentro y fuera del país, por cuenta propia o ajena;

b) La prestación de servicios relacionados con el mantenimiento y reparación de aeronaves, propias o de terceros;

c) El comercio y desarrollo de actividades relacionadas con viajes, turismo y hotelería;

d) El desarrollo y la explotación de otras actividades derivadas del objeto social y/o vinculadas, conexas, coadyuvantes o complementarias del mismo; y

e) La participación en sociedades de cualquier tipo o especie que permitan a la Sociedad el cumplimiento de sus fines.

TITULO SEGUNDO: Del Capital, Acciones y Accionistas

Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es de US\$13.439.534.676,04, dividido en 606.407.693.000 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal. No hay series especiales de acciones, ni privilegios. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo y demás circunstancias de los mismos, así como la transferencia de las acciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante también, la “Ley”) y su Reglamento (en adelante también, el “Reglamento”).

Artículo Sexto: Los accionistas podrán estipular pactos particulares que limiten la libre cesión de acciones, pero tales pactos deberán ser depositados en la compañía a disposición de los

demás accionistas y terceros interesados, y se anotarán en el Registro de Accionistas para que sean oponibles a terceros.

TITULO TERCERO: De la Administración

Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio, el que será elegido por la Junta de Accionistas.

Artículo Octavo: El Directorio estará compuesto por nueve miembros y durará un período de dos años, pudiendo reelegirse a sus miembros. No se requerirá ser accionista para ser Director. El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente hará las veces de Presidente en caso de ausencia o de impedimento de éste. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio podrá designar un Presidente interino. Para los efectos de las suplencias mencionadas, las ausencias o impedimentos que los motivan no será necesario acreditarlos ante terceros.

Artículo Noveno: Si se produjere la vacancia de algún Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la Sociedad, y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante.

Artículo Décimo: Los Directores serán remunerados por el desempeño de sus funciones. La remuneración será determinada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. La Sociedad reembolsará todos los cargos y gastos razonables y documentados (incluyendo por concepto de viajes y otros gastos relacionados) incurridos por cada Director en relación con (i) su asistencia a reuniones de Directorio y comités de los que formen parte; y (ii) desarrollar cualquier otra gestión de la Sociedad solicitada por la misma.

Artículo Undécimo: Las reuniones de Directorio se constituirán con la asistencia de la mayoría de los Directores. Los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo los acuerdos que según la Ley o estos Estatutos requieran una mayoría superior. En caso de empate, no decidirá el voto del que preside la reunión. Actuará de Secretario el Gerente General de la Sociedad o la persona que designe el Directorio para servir dicho cargo. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos Directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Comisión para el Mercado Financiero, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias en los días y horas que el mismo determine. En todo caso, deberá sesionar a lo menos una vez al mes. Podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuando lo cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada (i) por la mayoría absoluta de los Directores, o (ii) por el

Vicepresidente, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley, el Reglamento y el presente estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General de la Sociedad.

El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, el Gerente General, Gerentes, Sub-Gerentes, Abogados de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores (incluyendo sin limitación, en el Comité de Directores) y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

Artículo Décimo Cuarto: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia por escrito en un Libro de Actas, que será firmado en cada oportunidad por los Directores que hayan concurrido a la sesión y por el Secretario. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá dejar constancia en el Acta de su oposición, debiendo darse cuenta de ello por el Presidente en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas. Si algún Director falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar la correspondiente Acta, se dejará constancia de tal circunstancia en dicha Acta. El Acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por las personas antes señaladas y desde ese mismo momento se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

Artículo Décimo Quinto: La Sociedad tendrá un Vicepresidente Ejecutivo y un Gerente General, y éste último será el representante legal de la Sociedad. Ambos cargos serán elegidos por el Directorio y podrán ser ejercidos por la misma persona. El Vicepresidente Ejecutivo tendrá las facultades que el Directorio le confiera. El Gerente General tendrá las facultades que el Directorio le delegue, sin perjuicio de las que le correspondan en virtud de la Ley y, en especial:

i) Representar judicialmente a la Sociedad, con las facultades mencionadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas.

ii) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos, civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra naturaleza, conducentes a los fines de la Sociedad, hasta por el monto que el Directorio determine; y

iii) En general, ejecutar los acuerdos del Directorio y todos aquellos actos para los cuales éste le haya delegado facultades, en la forma, monto y condiciones que se determinen. El Directorio deberá designar una o más personas que individualmente, en ausencia del Gerente General, la que no será necesario acreditar por el interesado, puede representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.

TITULO CUARTO: De las Juntas de Accionistas

Artículo Décimo Sexto: Los accionistas se reunirán anualmente en Junta Ordinaria una vez al año dentro del primer cuatrimestre del año.

Artículo Décimo Séptimo: Son materias de Junta Ordinaria aquellas que la Ley somete a su conocimiento y, en general, cualquier materia de interés social que no sea propia de Junta Extraordinaria.

Artículo Décimo Octavo: Son materias de Junta Extraordinaria aquellas que por Ley o estos Estatutos correspondan a su conocimiento o competencia.

Artículo Décimo Noveno: La citación a Juntas se hará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta o, a falta de acuerdo, o no siendo posible su cumplimiento, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que determine la Ley y su Reglamento.

Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

Artículo Vigésimo: Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán válidamente con representación de la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto. Si no se reuniere el número expresado, se hará una nueva citación y la Junta Ordinaria o Extraordinaria se constituirá válidamente con los accionistas que concurran. La Sociedad deberá permitir la participación remota de los accionistas y la votación a distancia, en los términos y condiciones que determine la Ley y la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general.

Los avisos para la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera o segunda citación, según correspondiere, y en todo caso, las nuevas Juntas deberán ser citadas para celebrarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada en primera citación. Los avisos deberán publicarse en el tiempo, forma y condiciones que determine la Ley y su Reglamento.

Artículo Vigésimo Primero: Salvo que la Ley o estos Estatutos establezcan una mayoría superior (y sujeto a lo indicado en el Artículo Tercero Transitorio de estos Estatutos), los acuerdos de las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán con el voto conforme de, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en la reunión con derecho a voto. Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta.

Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otros accionistas o por terceros, en la forma y condiciones que contempla el Reglamento. Se

considerará vigente el poder para la Junta que se celebre en reemplazo de aquella para la cual se hubiere otorgado, si ésta no se hubiere celebrado por falta de quórum.

Artículo Vigésimo Tercero: En las Juntas, las personas deberán dejar constancia de su asistencia a través de los sistemas que la Sociedad, por acuerdo de Directorio, haya dispuesto para estos efectos.

Artículo Vigésimo Cuarto: Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se consignarán en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien haga sus veces, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres.

En las actas se consignará un extracto de lo ocurrido en la reunión y se dejará constancia de los siguientes datos, en los términos previstos en el Reglamento: nombre de los accionistas presentes y número de acciones que cada uno de ellos posee o representa, relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos, relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación y lista de los accionistas que hayan votado en contra.

Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta el testimonio de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses sociales.

El acta que consigne la elección de los Directores contendrá la designación de los nombres de todos los accionistas asistentes, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado, por sí o en representación, y con expresión del resultado general de la votación.

Copia de esa acta se enviará a la Comisión para el Mercado Financiero. La Sociedad deberá comunicar a la misma Comisión, dentro del tercer día hábil, el nombramiento de Directores de reemplazo.

TITULO QUINTO: Memoria, Balance y Utilidades

Artículo Vigésimo Quinto: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad que contendrá las indicaciones que exija la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Artículo Vigésimo Sexto: En la Junta Ordinaria el Directorio dará cuenta a los accionistas del estado de los negocios de la Sociedad, presentándoles una memoria que contenga una información explicativa y razonada sobre las operaciones realizadas durante el último ejercicio, acompañada del Balance General, del Estado de Ganancias y Pérdidas y del Informe que al efecto presenten la Empresa de Auditoría Externa.

En las Cuentas de Ganancias y Pérdidas de dicho Balance se colocarán en rubros separados todas las sumas percibidas durante el ejercicio por el Presidente y los Directores.

Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de Balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieren obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar, a absorber dichas pérdidas. Se distribuirán anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el 30% a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Para distribuir un porcentaje inferior al 30%, se requerirá acuerdo adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas.

Artículo Vigésimo Octavo: De conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable, en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria a Junta Ordinaria de Accionistas, la Memoria, Balance e Inventario, Actas, Libros y demás piezas justificativas de los mismos y el informe que deben presentar la Empresa de Auditoría Externa, estarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina donde funciona la Gerencia.

Artículo Vigésimo Noveno: La Sociedad publicará en su sitio en Internet, con la disponibilidad y por el plazo que determine la Comisión para el Mercado Financiero, la información sobre sus estados financieros y el informe de la Empresa de Auditoría Externa, con no menos de 10 días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta Ordinaria que se pronunciará sobre los mismos. Si los estados financieros fueren alterados por la Junta, las modificaciones se publicarán en el sitio en Internet de la Sociedad, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la Junta. El Balance deberá consignar los nombres del Presidente, Directores y Gerentes, con indicación de las transacciones de acciones de la misma efectuadas por dichas personas durante el ejercicio.

Artículo Trigésimo: Cuando lo permita el estado de los fondos sociales y el Directorio lo estime conveniente, podrá distribuirse a los accionistas durante el ejercicio y con cargo a las utilidades del mismo, dividendos provisionales, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo, y siempre que no hubieren pérdidas acumuladas.

TITULO SEXTO: Fiscalización de la Administración

Artículo Trigésimo Primero: La Junta Ordinaria de Accionistas designará anualmente una Empresa de Auditoría Externa regida por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores con el objeto de examinar la contabilidad, inventarios, balances y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

TITULO SÉPTIMO: Arbitraje

Artículo Trigésimo Segundo: Toda cuestión que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus Administradores, será resuelta mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. ("CAM Santiago"), vigente al momento de solicitarlo, para cuyo efecto las partes confieren poder especial irrevocable al CAM Santiago, para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del

CAM Santiago. Con todo, si el arbitraje califica como un arbitraje comercial internacional conforme al numeral 3 del artículo 1 de la Ley 19.971, dicho arbitraje será resuelto de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro designado conforme a dicho Reglamento con experiencia previa en arbitrajes comerciales internacionales con partes de diferentes países, en cuyo caso el lugar del arbitraje será la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el idioma del arbitraje será el inglés y el derecho sustantivo aplicable será el derecho chileno. En cualquier caso, contra de las resoluciones de cualquiera de los tribunales arbitrales comprendidos en esta cláusula no procederá recurso alguno. El tribunal arbitral queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Sin perjuicio de todo lo anterior, al producirse un conflicto, el demandante podrá sustraer su conocimiento de la competencia del tribunal arbitral y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, en los términos del inciso segundo del artículo 125 de la Ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero Transitorio: El capital de la Sociedad de US\$13.439.534.676,04, dividido en 606.407.693.000 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y pagará, como sigue:

(Uno) Con US\$3.146.265.152,04, dividido en 606.407.693 acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y

(Dos) Con US\$10.293.269.524, dividido en 605.801.285.307 acciones, a ser emitidas, suscritas y pagadas con cargo al aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 5 de julio de 2022 (la “Junta”), todo ello en los términos y condiciones acordados en la citada Junta.

Respecto de este aumento de capital:

(A) una parte del mismo, por la suma de US\$800.000.000, quedó representada por 73.809.875.794 acciones (las “Nuevas Acciones de Pago”).

Respecto de las Nuevas Acciones de Pago:

- (i) Las acciones serán emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 5 de julio de 2025;*
- (ii) La Junta facultó al Directorio para efectuar la fijación del precio de colocación de estas acciones, de conformidad con la norma contenida en el inciso segundo del artículo veintitrés del Reglamento; todo ello de conformidad a lo acordado en la Junta; y*
- (iii) Las Nuevas Acciones de Pago serán ofrecidas preferentemente a los accionistas de la Sociedad; y la colocación de estas acciones será efectuada de conformidad con los procedimientos, precio, formas de pago y demás criterios aprobados en la Junta. El Directorio quedó ampliamente facultado para emitir dichas acciones, implementar dichos*

procedimientos, precio, formas de pago y demás criterios de colocación, y llevar a efecto, en definitiva, la colocación de las acciones entre los accionistas, sus cesionarios y/o terceros, en los términos y condiciones aprobados en la Junta, todo ello de conformidad con el plan de reorganización (el “Plan de Reorganización”) que fue aprobado y confirmado en el marco del Procedimiento de Reorganización a que se encuentra afecta la Sociedad bajo las disposiciones del Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América (el “Código de Quiebras de los Estados Unidos de América”). Adicionalmente, el Directorio quedó facultado, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la emisión y colocación de las Nuevas Acciones de Pago y materias relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, y al Plan de Reorganización, todo ello en los términos y condiciones aprobados en la Junta.

(B) La parte restante del mismo, por la suma de US\$9.493.269.524, quedó representada por 531.991.409.513 acciones (las “Acciones de Respaldo”).

Respecto de las Acciones de Respaldo:

- (i) Las acciones serán emitidas, suscritas y pagadas íntegra y exclusivamente para responder a la conversión de tres clases de bonos convertibles en acciones de la Sociedad, bonos cuya emisión también fue acordada en la Junta conforme a lo dispuesto en el Plan de Reorganización;*
- (ii) Para efectos de la convertibilidad de los bonos, las Acciones de Respaldo se distribuirán como sigue: la primera clase de bonos será respaldada con 19.992.142.087 acciones; la segunda clase de bonos será respaldada con 126.661.409.136 acciones; y la tercera clase de bonos será respaldada con las restantes 385.337.858.290 acciones;*
- (iii) Las Acciones de Respaldo y la parte del capital de la Sociedad que esté representada por dichas acciones, se mantendrán vigentes mientras se encuentre vigente el período de conversión de la respectiva clase de bonos convertibles en acciones de la Sociedad, todo ello conforme a los términos y condiciones de las emisiones de los referidos bonos convertibles. Una vez expirado el respectivo período de conversión, las correspondientes Acciones de Respaldo que no se encuentren suscritas y pagadas mediante la conversión de la respectiva clase de bonos convertibles, quedarán sin efecto y canceladas de pleno derecho y la parte del capital de la Sociedad que esté representada por dichas acciones quedará, asimismo, sin efecto y el capital de la Sociedad quedará reducido de pleno derecho a la cantidad efectivamente suscrita y pagada; y*
- (iv) La colocación de las Acciones de Respaldo se efectuará con motivo del ejercicio de las opciones de conversión bajo los respectivos bonos convertibles de conformidad los procedimientos, relación de conversión y demás criterios aprobados en la Junta, todo ello de conformidad con el Plan de Reorganización. Para tal efecto, quedaron conferidas al Directorio amplias facultades para emitir dichas acciones, implementar dichos procedimientos y criterios de colocación, y llevar a efecto, en definitiva, la colocación de dichas acciones en los términos y condiciones previstos en la Junta; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan*

presentarse o requerirse en relación con la emisión y colocación de las Acciones de Respaldo y materias relacionadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, y al Plan de Reorganización.

Artículo Segundo Transitorio: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.123(a)(6) del Código de Quiebras de los Estados Unidos de América, y solo hasta la fecha en que se haga efectivo el Plan de Reorganización de conformidad a lo previsto en el mismo (la “Fecha Efectiva del Plan”), la Sociedad no podrá emitir acciones o cualesquiera otros valores convertibles en acciones sin derecho a voto. A partir de la Fecha Efectiva del Plan, cesará automáticamente esta restricción.

Artículo Tercero Transitorio: Durante el plazo de dos años contado desde que la Fecha Efectiva del Plan, los acuerdos referidos en el inciso segundo del artículo 67 de la Ley, requerirán el voto conforme de al menos un 73% de las acciones emitidas con derecho a voto. Expirado dicho plazo, cesará automáticamente esta restricción y regirá, en lo sucesivo, lo dispuesto en el citado inciso segundo del artículo 67 de la Ley.

Artículo Cuarto Transitorio: Inmediatamente después ocurrida la Fecha Efectiva del Plan, el Directorio convocará a Junta Extraordinaria de Accionistas para proceder con la renovación total del Directorio de la Sociedad, la cual se celebrará tan pronto como sea razonablemente posible. El Directorio que sea electo en dicha Junta Extraordinaria de Accionistas permanecerá en funciones por un período de dos años contados desde la fecha de su designación. Al término de ese período de dos años, el Directorio deberá citar a una nueva Junta Extraordinaria de Accionistas para proceder con la elección del nuevo Directorio de la Sociedad. El Directorio que sea electo en dicha Junta Extraordinaria de Accionistas, excepcionalmente permanecerá en funciones por un período superior al de dos años establecido en el Artículo Octavo permanente de estos Estatutos, y se mantendrá vigente hasta la primera Junta Ordinaria que Accionistas que tenga lugar con posterioridad al segundo aniversario desde su nombramiento, oportunidad en la cual se producirá la renovación total del Directorio conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable.”

XV. INTERVENCIONES.

Presidente:

Muchas gracias. Ofrezco la palabra en caso que algún accionista tenga alguna consulta u observación en relación con las proposiciones de acuerdos sometidas a la consideración de la Junta.

Intervención Accionistas:

Toma la palabra el **accionista señor Jorge Said Yarur**, quien indica que tiene tres puntos de los que hablar: el primero es el programa de millas de LATAM; el segundo es PwC; y el tercero es una carta que para él como accionista es muy importante leer, que ofreció hacerlo al final de la Junta si así lo quiere la Mesa.

Antes de referirse a los dos primeros puntos, pide a la Testera que se le confirme si los Bonos Convertibles Clase B son a 100 años y a una tasa de interés de un 1% anual, lo que le es confirmado por el **señor Gerente General**. En mérito de dicha confirmación, el **accionista señor Jorge Said** consulta a la mesa si les queda claro que, en la mitad de ese tiempo, en 50 años, ninguno de los miembros de la Testera va a estar vivo.

A continuación, indica que en mayo de 2020 LATAM reconoció que el programa de millas LATAM vale US\$1.300 millones; y que, en su entendimiento, continuaría una disputa en EE.UU. entre TLA y la Comisión de Acreedores no Acreditados respecto de dicho programa de millas, conforme al cual ésta última dice que se trata de un activo tangible y LATAM que se trata de un activo intangible. Al efecto, el **accionista señor Jorge Said** consulta cómo afecta este hecho a la valorización de la Compañía, y en qué ésta ese proceso, entendiéndose que esos US\$1.300 millones pueden cambiar totalmente la valorización de la Sociedad. Luego, indica que en los "Términos y Condiciones" del programa LATAM Pass, disponibles en la página de la Sociedad, se señala, en su punto 13.3, que: "*en caso de que LATAM Airlines termine o suspenda el Programa LATAM Pass, los socios podrán utilizar sus Millas LATAM Pass acumuladas durante el referido término de 120 días, en conformidad con este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el motivo de término del programa se deba al cese de las operaciones de LATAM Airlines Group S.A. como aerolínea, o a la declaración de quiebra o celebración de convenio, LATAM Airlines podrá terminar o suspender el programa LATAM Pass, cancelar y dejar sin valor alguno todas las Millas LATAM Pass (...)*". De lo anterior, concluye que, en consecuencia, los accionistas "cooperaron" en su calidad de tales y también van a "cooperar" como clientes de LATAM. Agrega que él ha buscado sus propias millas en el sistema y no las encuentra. En seguida, pide a la mesa aclarar si esta disputa continúa vigente.

Toma la palabra el **señor Gerente General**, quien aclara que la cancelación del programa es en caso que la Sociedad se disuelva; y que, como lo acaba de leer el señor Said, es opción y no una obligación para la Sociedad cancelar el programa. Explica que LATAM no está cancelando el programa ni las millas, las que están plenamente vigentes de acuerdo a las reglas del programa. Acto seguido, hace presente que el grupo LATAM se valoriza en su conjunto, y lo que los acreedores y el Juez aprecian es la situación patrimonial de la Compañía, dada la situación en la que ésta está, independientemente de cada una de sus partes individualmente consideradas. Los activos que LATAM tiene, si bien tienen un valor propio, son parte íntegra de LATAM, de la misma manera que el programa "Pasajero Frecuente" es parte de la Compañía. Así, señala, no hay que ver cada una de las partes de LATAM por separado, sino que hay que ver al Grupo en su conjunto. Por otro lado, recuerda que LATAM no se está disolviendo, no se está vendiendo por partes ni se está liquidando. Es en ese sentido --considerando a la Compañía en su conjunto-- que tanto los acreedores como el Juez validaron que la Compañía está en proceso de reestructuración y aprobaron el Plan, cuyos actos corporativos hoy se están proponiendo a la Junta. Respecto de la existencia de las propias millas del accionista, agrega que tiene que ingresar a su usuario con su número de usuario y clave y revisar sus millas. Si tiene problemas con ello, tendría que llamar al Contact Center para aclarar sus dudas, como cualquier otro cliente. En cuanto a la disputa con TLA, aclara que lo que está en disputa es el pago o no pago de intereses *post petition* de parte de las acreencias que tiene TLA, filial que tiene la Compañía en Brasil. Señala que esa es una discusión que ocurre en EE.UU. entre acreedores y la Compañía, la cual no tiene absolutamente nada que ver con el valor del programa "Pasajero Frecuente". Sobre la misma, informa, además, que con fecha 18 de junio pasado el Juez que ve la causa falló

en contra de las personas que se estaban oponiendo, en favor de la Compañía, y eso dio pie a la confirmación del Plan de Reorganización. Invita al señor Said a leer el referido fallo del Juez, donde podrá informarse en mayor detalle sobre el resultado de la disputa. Finalmente, sobre el estado de dicho procedimiento, informa que los acreedores han ejercido su derecho a apelar el fallo, por lo que lo que corresponde es dejar que el proceso continúe su curso normal. Retoma la palabra el **accionista señor Jorge Said**, quien se refiere ahora PwC. Al respecto, critica el hecho de que la Compañía haya mantenido a dicha empresa como auditor externo por 30 años, y que ni siquiera la hayan cambiado luego de que ésta fuera sancionada por el caso “La Polar”, obviando la opinión de varios accionistas sobre el particular. En respuesta, el **señor Gerente General** explica que el tema planteado por el accionista es materia de Junta Ordinaria; y que, en efecto, ya fue discutido y aprobado en la Junta Ordinaria de abril pasado, instancia en la que el señor Said y los demás accionistas ejercieron su derecho a expresar sus opiniones, de las que se dejó constancia en acta. Por ello, solicita al señor accionista por favor abocarse a las materias específicas de esta Junta. Finaliza su intervención el **accionista señor Jorge Said** criticando directamente al señor Presidente, a quien reprocha haberles hecho perder mucho patrimonio a los accionistas.

A continuación, se le cede la palabra al accionista **señor René Aravena Vega**, quien critica en lo que se ha transformado la Compañía, tildándola de asemejarse en la actualidad a una corredora de bolsa, muy distante de aquella gran línea aérea que se proyectaba por el año 2012, cuando se efectuó la fusión con TAM. En esa línea, representa que hoy la Sociedad se maneja de una forma muy diferente a la de antes, y que los accionistas minoritarios de una y otra forma han intentado ayudar, sin éxito. Luego, cuestiona que, tras la reorganización de la Compañía, serán las mismas personas que la han llevado hasta aquí quienes la van a gestionar, y plantea si se puede evaluar la posibilidad de que se nombre una comisión especial con el objeto de que ésta supervise el obrar del Directorio y mantenga informados a los accionistas sobre sus decisiones, poniendo en duda la capacidad de la actual administración de gestionar los fondos que la Compañía recibirá con motivo del Plan de Reorganización. Se refiere en forma crítica a lo que a su juicio ha sido un rol pasivo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, así como al hecho de que, a su juicio, el Directorio de LATAM no ha escuchado a los accionistas minoritarios ni a los medios, lo que califica de “curioso”. A continuación, lamenta que, en su opinión, LATAM ha pasado a ser una empresa que no se distingue por el transporte de pasajeros o carga, sino por ser una empresa que cada cierto tiempo está pidiendo dinero; y hace presente que, como accionista, le habría gustado al menos oír a la Mesa hacer una autocrítica sobre su gestión. Finalmente, el señor Aravena critica la forma en que se desarrolla la Junta y el sistema de participación utilizado en la misma, el que, a su juicio, dificulta a los accionistas expresar su parecer sobre las materias sujetas a su consideración. Cierra su intervención manifestando sus dudas acerca del porvenir de LATAM, si es que la administración no cambia de actitud y comienza a trabajar como es debido.

Presidente:

Agradezco las intervenciones de los accionistas.

XVI. VOTACIÓN.

Bien. No habiendo más consultas u observaciones, se someten a consideración de la Junta (A) la emisión de Bonos Convertibles Clase A, Bonos Convertibles Clase B y Bonos Convertibles Clase C, con las características, precio, condiciones y procedimiento de colocación, en todos y cada uno de los términos descritos en las proposiciones de acuerdo del Secretario contenidas en los números (Uno), (Dos) y (Tres) del acápite XIII anterior, todo ello en todo caso de acuerdo a lo previsto en el Plan de Reorganización, en el Acuerdo de Apoyo a la Reestructuración y en los Acuerdos de Compromiso de Soporte; y (B) el reconocimiento de las disminuciones de pleno derecho del capital, el aumento de capital, las modificaciones de estatutos relativas al capital, domicilio y objeto social, y el nuevo texto de los estatutos de la Sociedad, en todos y cada uno de los términos descritos en las proposiciones de acuerdo del Secretario contenidas en los números (Uno), (Dos), (Tres), (Cuatro), (Cinco) y (Seis) del acápite XIV anterior.

¿Las damos por aprobadas?

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 470.148.362 acciones, representativas del 99,9% de las acciones presentes a esta Junta y del 77,5% del total de las acciones emitidas por la Compañía con derecho a voto, con la abstención de 287.582 acciones y con el voto en contra de 304.610 acciones-- aprobó el reconocimiento de las disminuciones de pleno derecho del capital, en todos y cada uno de los términos descritos en la proposición de acuerdo del Secretario contenida en el número (Uno) del acápite XIV anterior, dejándose constancia de lo siguiente: i) el accionista J.P. Morgan Chase Bank, N.A. se abstuvo de votar por 287.293 acciones; y votó en contra por 292.425 acciones; ii) el accionista BCI Corredor de Bolsa S.A. votó en contra por 12.185 acciones; y (iii) el accionista ITAÚ Corredores de Bolsa Limitada se abstuvo de votar por 289 acciones.

Asimismo, la Junta --con el voto favorable de 469.821.203 acciones, representativas del 99,8% de las acciones presentes a esta Junta y del 77,5% del total de las acciones emitidas por la Compañía con derecho a voto, con la abstención de 286.147 acciones y con el voto en contra de 633.204 acciones-- aprobó la totalidad de las demás proposiciones de acuerdo del Secretario, contenidas en los números (Uno), (Dos) y (Tres) del acápite XIII anterior, y en los números (Dos), (Tres), (Cuatro), (Cinco) y (Seis) del acápite XIV anterior, dejándose constancia de lo siguiente: i) el accionista J.P. Morgan Chase Bank, N.A. se abstuvo de votar por 286.147 acciones; y votó en contra por 620.730 acciones; ii) el accionista BCI Corredor de Bolsa S.A. votó en contra por 12.185 acciones; y (iii) el accionista ITAÚ Corredores de Bolsa Limitada votó en contra por 289 acciones.

XVII. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Secretario:

Corresponde ahora pronunciarse respecto de la adopción de los demás acuerdos que fueran necesarios para llevar a efecto las materias antes referidas. En este sentido, se estima necesario que, adicionalmente a lo indicado precedentemente, y sin que ello afecte de manera alguna los acuerdos precedentemente adoptados por la presente Junta, y a mayor abundamiento, el Directorio debe quedar facultado para adoptar cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Comisión, el Servicio de

Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública o privada, nacional o extranjera, que surja con motivo de la emisión y colocación de las acciones y bonos convertibles, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta.

Presidente:

Someto a la aprobación de la Junta el otorgamiento al Directorio de las facultades descritas precedentemente para dar adecuado cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Junta.

¿Lo damos por aprobado?

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 469.821.203 acciones, representativas del 99,8% de las acciones presentes a esta Junta y del 77,5% del total de las acciones emitidas por la Compañía con derecho a voto, con la abstención de 286.147 acciones y con el voto en contra de 633.204 acciones-- aprobó la propuesta anterior, dejándose constancia de lo siguiente: i) el accionista J.P. Morgan Chase Bank, N.A. se abstuvo de votar por 286.147 acciones; y votó en contra por 620.730 acciones; ii) el accionista BCI Corredor de Bolsa S.A. votó en contra por 12.185 acciones; y (iii) el accionista ITAÚ Corredores de Bolsa Limitada votó en contra por 289 acciones.

XVIII. APROBACIÓN Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Secretario:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el acta de la presente reunión se entenderá aprobada sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre insertada en el Libro de Actas respectivo y firmada por el Presidente, el Secretario de la Junta y tres de los accionistas designados para este efecto.

Se propone a esta Junta facultar indistintamente a don Juan Carlos Menció, don José María Eyzaguirre Baeza, don José María Eyzaguirre Fernández, don Cristián Lagos García de la Huerta y don Nicolás Aspillaga Pumarino para reducir a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta y la certificación notarial pertinente; realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de las reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta; efectúen cualquier trámite ante la Comisión relacionado con las reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo lo relativo a la inscripción de las acciones y los bonos convertibles que se emitan con cargo al aumento de capital en el Registro de Valores de la Comisión; y realicen todos los demás trámites necesarios para obtener su legalización. Se propone, además, facultar expresamente a don Roberto Alvo, en calidad de gerente general de la Sociedad, o bien don Juan Carlos Menció, en calidad de gerente general subrogante de la Sociedad, conjuntamente con uno cualquiera de los Directores de la Sociedad, para firmar las declaraciones de responsabilidad que dispone la Norma de Carácter General 30, de la Comisión, en relación con la referida inscripción de acciones y bonos convertibles. Al efecto, se propone además que la presente Junta se haga expresamente responsable tanto por la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que las

personas autorizadas acompañen a la Comisión, conforme a lo previsto en la citada Norma de Carácter General.

Presidente:

¿Lo damos por aprobado?

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 469.821.203 acciones, representativas del 99,8% de las acciones presentes a esta Junta y del 77,5% del total de las acciones emitidas por la Compañía con derecho a voto, con la abstención de 286.147 acciones y con el voto en contra de 633.204 acciones-- aprobó la propuesta anterior, dejándose constancia de lo siguiente: i) el accionista J.P. Morgan Chase Bank, N.A. se abstuvo de votar por 286.147 acciones; y votó en contra por 620.730 acciones; ii) el accionista BCI Corredor de Bolsa S.A. votó en contra por 12.185 acciones; y (iii) el accionista ITAÚ Corredores de Bolsa Limitada votó en contra por 289 acciones.

XIX. TÉRMINO DE LA JUNTA.

Presidente:

Con lo anterior, hemos revisado todas las materias objeto de la convocatoria a esta Junta.

Antes de terminar, damos la palabra nuevamente al accionista señor Jorge Said Yarur para que, según lo solicitado, proceda a leer su carta.

Accionista señor Jorge Said Yarur:

“Buenas tardes. Me he hecho la siguiente pregunta, una y otra vez, sin encontrar una respuesta lógica: se supone que Delta Air Lines cuenta con asesores de primera línea. Podría apostar que algunos estudiaron en Harvard. Yo sólo estudié en Chile y opero mis negocios en Chile, pero ocupó la lógica y con esa lógica predije la quiebra de LATAM en el año 2016, en mi primera intervención. Pero aún no entiendo a los asesores de Delta Air Lines: en diciembre de 2019, Delta Air Lines realizó una OPA (oferta pública de acciones) por 121.281.538 acciones de LATAM, pagando US\$16 por acción, comprando un total de US\$1.940 millones. A esa fecha, fines de diciembre de 2019, LATAM ya tenía un pasivo de US\$17.959 millones. En dicha OPA, Delta Air Lines le compró al controlador, y a varios más dentro del Directorio que eran grandes accionistas, pero los US\$1.940 millones se le esfumaron a Delta Air Lines el 26 de mayo de 2020. Cinco meses le duró la gran inversión. Qué gran visión tuvieron los asesores de Delta Air Lines. Lo que no entiendo es que el Directorio no prepara un Chapter 11 de este tamaño en tan poco tiempo. Además, es la quiebra más grande de la historia del mercado de capitales chilenos. Señores Delta Air Lines, sospecho que ya se sabían que se irían a un Chapter 11, porque la pandemia en 2020 sólo les dio el tiro de gracia de la gran insolvencia que arrastraba LATAM, y por eso les vendieron todo lo que pudieron y ahora ustedes siguen en la Compañía y más encima van a seguir colocando más dinero. Yo a este tipo de socios ya los hubiera demandado y a los directores responsables. No se olviden que Delta Air Lines es una empresa americana, a la cual la financió el Estado americano para la pandemia, y ustedes tienen la responsabilidad hacia el Estado americano, como a sus accionistas también americanos, que ante cualquier

posibilidad de no hacer nada legalmente se transforman en cómplices pasivos. Hoy yo les predigo que LATAM va a volver a quebrar, y solo un punto de tantos que me dan la razón sería el informe de J.P. Morgan que ve el barril de petróleo a US\$380 el barril, en el peor escenario de recorte de producción de 5 millones de barriles por día en Rusia. A esto le agrego el tipo de cambio de los distintos países en que opera LATAM, con lo cual el dólar, al apreciarse, se le produce una gran pérdida en el balance. Por otro lado, la baja de flota de aviones, a la cual quedó reducida LATAM después del Chapter 11, que significa menos flujo de ingreso que antes del Chapter 11. Y, por último, la recesión mundial que se viene para el 2023 le puede provocar una gran baja de flujo de pasajeros, por ende, una gran baja en los ingresos. Mi último comentario es que el Chapter 11 viola territorio chileno, justicia chilena, fiscalía chilena, Servicio de Impuestos Internos, Fiscalía Nacional Económica, Comisión para el Mercado Financiero, pensiones de todos los trabajadores de Chile, AFC, etc. Digo pensiones de todos los trabajadores de Chile, porque tengo entendido que los fondos van a recuperar solo el 50% del capital, y no al contado, sino que en varios años, y el otro 50% lo pierde. Sin embargo, el controlador gana, el cual fue el responsable de esta debacle. Es injusto, arbitrario e inequitativo que las empresas chilenas se escondan en un Chapter 11 aprovechándose de un vacío en la ley chilena, ya que lo accionistas minoritarios, por los altos costos de honorarios de abogados americanos, no pueden defenderse. El juez Garrity toma decisiones entre cuatro paredes, sin escuchar a todos los involucrados. Por eso es totalmente inequitativo e impositivo a la fuerza este Chapter 11. Muchas gracias”.

Gerente General:

Muchas gracias, Jorge. Solamente quiero hacer una aclaración. La oferta de compra que hizo Delta en su minuto fue dirigida a todos los accionistas, no únicamente a los accionistas controladores. Tú, como accionista, tuviste la posibilidad de vender las acciones con un 60% de premio, que fue lo que ofreció Delta. Quiero aclarar, por lo tanto, que aquí todos los accionistas fueron tratados y considerados exactamente de la misma manera, y no solamente los controladores, como lo dice tu carta.

Presidente:

Muchas gracias, señor Gerente.

Agradezco a los accionistas por su presencia a esta Junta. Aprovecho de felicitar a la Administración por lo logrado durante este período. Ha sido difícil, en un entorno cuya complejidad todos conocemos; y compatibilizar las leyes norteamericanas y chilenas ha requerido de un trabajo especial, así que todo el reconocimiento, respecto, felicitación y agradecimiento a la Administración y a todo el equipo que ha estado detrás de esto.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 19:05 horas, y agradeciendo a los accionistas su presencia, damos por terminada la presente Junta Extraordinaria.

DocuSigned by:
IGNACIO JAVIER CUETO PLAZA

EFC129CF0D1D48B...

Ignacio Cueto Plaza
Presidente

DocuSigned by:
María Jesús Sánchez

8B433C3B557E46A...

Nombre:
RUT N°

DocuSigned by:
Juan Carlos Menció

D5418D91B47C447...

Juan Carlos Menció
Secretario

DocuSigned by:
Pablo Iacobelli

D0406B5401F44C8...

Nombre:
RUT N°

DocuSigned by:
Pablo Guerrero

32B40ACCC65744C...

Nombre:
RUT N°

REGISTRO DE ASISTENCIA

Acciones	%	Nombre o Razón Social	Representante	Rut Accionista
8.737.421	1,44%	J P MORGAN CHASE BANK ADRS	ANDRES SEPULVEDA GALVEZ	400005354
522	0,00%	ARAVENA VEGA RENE	ARAVENA VEGA RENE	51213483
4.116	0,00%	ARRIAGADA DIAZ SIMON ERNESTO	ARRIAGADA DIAZ SIMON ERNESTO	166573254
90.000	0,01%	ASESORIAS VIDELA FAJARDO	ASESORIAS VIDELA FAJARDO	776686808
50.000	0,01%	BALZER WINNER ERWIN	BALZER WINNER ERWIN	60982724
33.266	0,01%	BERRIOS CARRERA OCTAVIO	BERRIOS CARRERA OCTAVIO	113490810
3.968	0,00%	CAPDEVILLE FUENZALIDA RODRIGO	CAPDEVILLE FUENZALIDA RODRIGO	144163400
112	0,00%	CARVALLO RODRIGUEZ FELIPE	CARVALLO RODRIGUEZ FELIPE	150211891
58.623	0,01%	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	CHIAPPE COTRONEO MICHELA ROSANNA	70015730K
171.740	0,03%	DELANOE GUERRERO HARRIS GUILLERMO	DELANOE GUERRERO HARRIS GUILLERMO	73031893
56	0,00%	DI EGIDIO CIARALDI FERNANDO	DI EGIDIO CIARALDI FERNANDO	15618845K
135.767	0,02%	PACIFIC AVIATION CHILE LIMITADA	DREYER ARROYO CRISTIAN LEOPOLDO ENRIQUE	797667307
116.482	0,02%	DREYER ARROYO CRISTIAN LEOPOLDO ENRIQUE	DREYER ARROYO CRISTIAN LEOPOLDO ENRIQUE	8349459K
252.249	0,04%			
11.634	0,00%	FERNANDEZ LAGOS FERNANDO	FERNANDEZ LAGOS FERNANDO	60398178
739	0,00%	FERNANDEZ MORANDE JAIME PEDRO	FERNANDEZ MORANDE JAIME PEDRO	70063972
19.339.670	3,19%	ANDES AEREA SPA	GRUNWALD NOV OA DIEGO	772443684
4.155.953	0,69%	INVERSIONES PIA SPA	GRUNWALD NOV OA DIEGO	761824244
4.149.079	0,68%	COMERCIAL LAS VERTIENTES SPA	GRUNWALD NOV OA DIEGO	766980600
27.644.702	4,56%			
121.281.538	20,00%	DELTA AIR LINES, INC	GUERRERO VALENZUELA PABLO	592887509
13.125	0,00%	GUTIERREZ OLMOS COSETTE VARINIA	GUTIERREZ OLMOS COSETTE VARINIA	217021502
13.015	0,00%	BANCO ITAU CORPBANCA POR CTA DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS	HAGEMAN JAMES DAVID	970230009
60.640.768	10,00%	QATAR AIRWAYS INVESTMENTS (UK) LTD	IA COBELLI DEL RIO PABLO	592228505
76.360.241	12,59%	J P MORGAN CHASE BANK	IGNACIO CUETO PLAZA	400005354
62.315.518	10,28%	BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S A	JOUWAYED CISNEROS ANGEL	965712208
236	0,00%	LUIS BASTIAS EYZAGUIRRE	LUIS BASTIAS EYZAGUIRRE	92922472
2.191	0,00%	MARIA JOSE DEL SANTE VARGAS	MARIA JOSE DEL SANTE VARGAS	180237577
1.500	0,00%	PACHECO LAUREL FERNANDO HUMBERTO	PACHECO LAUREL FERNANDO HUMBERTO	118979249
12.625.477	2,08%	BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES	RINGWALD VANESSA	970040005
64.850	0,01%	BANCO DE CHILE POR CUENTA DE CITI NA LONDON CLIENT	RINGWALD VANESSA	970040005
12.690.327	2,09%			
3.420	0,00%	RODRIGUEZ MOLINA SIMON EDUARDO	RODRIGUEZ MOLINA SIMON EDUARDO	73033802
300	0,00%	INVERSIONES RANCO TRES SA	SAID YARUR JORGE ENRIQUE	760022446
300	0,00%	SAID YARUR JORGE ENRIQUE	SAID YARUR JORGE ENRIQUE	62400730
600	0,00%			
91.605.886	15,11%	COSTA VERDE AERONAUTICA SA	SANCHEZ MARIA JESUS	810623004
7.775.891	1,28%	INVERSIONES COSTA VERDE LTDA Y CIA EN COMANDITA POR ACCIONES	SANCHEZ MARIA JESUS	761805061
99.381.777	16,39%			
610.000	0,10%	SANGUESA MORENO MARIO SANTIA GO	SANGUESA MORENO MARIO SANTIA GO	80581483
11.551	0,00%	SANTANDER AGUILERA FRANCISCO	SANTANDER AGUILERA FRANCISCO	109323004
59.547	0,01%	SERGIO ALEJANDRO WILHELM FLORES	SERGIO ALEJANDRO WILHELM FLORES	73511372
14.063	0,00%	BCI C DE B S A	SILVA LAVIN LILIA ISABEL	965198008
210.700	0,03%	BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS	SOLER REYES MARIO RODRIGO	97036000K
289	0,00%	ITAU CORREDORES DE BOLSA LIMITADA	TORRENT SANDOVAL MAURICIO	966654503
1.000	0,00%	VERA PERALTA ERIKA	VERA PERALTA ERIKA FRESIA GEMA	73211646
70.000	0,01%	VERDUGO MOZO FERNANDO	VERDUGO MOZO FERNANDO	78728264
470.740.554	77,63%	Total Accionistas presentes		
135.667.139	22,37%	Total Accionistas ausentes		